

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

CA-001-2022

ELABORACION, ACTUALIZACION Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, DOTACIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL

DOCUMENTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

BOGOTÁ DC.

2022

Dirección: Calle 13 No. 31-96
 Teléfono: +57 1 247 9552
 Correo institucional: contactenos@egat.com.co
www.egat.com.co

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

El presente proceso de contratación se encuentra identificado con No. CA-003-2021

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN, así como cualquiera de sus anexos hará parte del expediente electrónico que estará a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

1.1 CONDICIONES GENERALES

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta el formulario electrónico o cuestionario establecido para el proceso en Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y en este documento complementario al pliego de condiciones en lo no dispuesto en el pliego electrónico, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el documento complementario a las bases de participación, cumplir con las exigencias previstas en este y en el formulario electrónico/ pliego de condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

De igual manera los proponentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

- Examine rigurosamente los estudios previos, Anexo Técnico, el contenido de las bases de participación en la referencia del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los documentos que hacen parte de este, sus formatos y anexos, toda vez que hacen

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA Nombre del Formato PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben adjuntar a la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley, en las bases de participación y en el presente documento complementario.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en las bases de participación y en el presente documento complementario.
- Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, anexo técnico, bases de participación, documento complementario al pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

1.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano¹ y de LA ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA - EGAT, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas; deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento.

En caso de que LA ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA - EGAT advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **rechazará** la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de LA ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA - EGAT, en relación con su oferta, con

¹ Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo arts: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la Corrupción (C.I.C.C.) 1er Tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05, Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadoras a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la función pública.

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de esta.

- No permitir que nadie, bien sea empleado de la empresa o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- A que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferro, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas,² son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorruptcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª N° 7–27 Bogotá D.C.

1.3 DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

- Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este documento complementario al pliego de condiciones y de pliego electrónico, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.
- Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
- Abstenerse de fijar en la oferta condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, en cuyo caso su oferta podrá ser rechazada

² Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

- Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en la convocatoria abierta y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal éste cederá su participación a un tercero, previa autorización de LA ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA - EGAT.

1.4 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Todas las actuaciones de la EGAT dentro de este proceso contractual son públicas en la plataforma transaccional SECOP II.

Toda la correspondencia dirigida a la EGAT que se genere u ocasione con motivo de la presente convocatoria abierta podrá presentarse en la plataforma del SECOP II. No obstante, cuando dicha plataforma presente fallas, el proponente y/o interesado en el presente proceso deberá seguir estricta y rigurosamente el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

En el caso de las propuestas presentadas por los interesados, en la plataforma SECOP II estas estarán a disposición a partir del término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

Los documentos que se expidan con ocasión de la convocatoria abierta serán comunicados mediante su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con lo cual se presume el conocimiento frente al contenido de los mismos por parte de los interesados, salvo que, por la naturaleza del documento, se requiera de una formalidad distinta para su comunicación. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

En cumplimiento del principio de transparencia, la EGAT garantiza que en las bases de participación definitiva elaborado en el formulario electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II:

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los elementos necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

Todo lo anterior, se entiende aceptado por los proponentes con la sola suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta.

1.5 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

LA ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA - EGAT convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para ejercer los derechos y facultades que la Constitución Política y la Ley les atribuyen, para lo cual podrán consultar en la página: www.colombiacompra.gov.co, en el módulo SECOP II y acudir ante la entidad ubicada en la Calle 13 No. 31-96 para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

1.6 POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

La finalidad de la política de gestión del talento humano de LA ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA - EGAT es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la EGAT pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio.

1.7 CONVOCATORIA A MYPIMES

Dirección: Calle 13 No. 31-96
 Teléfono: +57 1 247 9552
 Correo institucional: contactenos@egat.com.co
www.egat.com.co

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

La presente convocatoria abierta NO podrá limitarse a MIPYMES, dado que en virtud de lo preceptuado en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015 ha sido derogado en forma tácita³.

1.8 POLÍTICA DE CALIDAD DE LA ENTIDAD

Identificar los Procesos, Procedimientos, Instructivos, Lineamientos, Protocolos, Formatos, Riesgos, Indicadores, Acciones de Mejora y demás Directrices Aplicables a su Gestión, Acogerlos e Incorporarlos en sus Actividades Diarias.

1.9 SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

1.10 REGLA DE INTERPRETACIÓN PARA EL CÓMPUTO DE DÍAS HÁBILES

Cuando en las bases de participación o en este documento complementario al pliego de condiciones se haga referencia a días y no exista la manifestación expresa que se trata de días calendario, se entenderá para todos los efectos que se está haciendo referencia a días hábiles.

1.11 RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los Proponentes podrán solicitar a la EGAT el retiro de sus propuestas, mediante la plataforma del SECOP II, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del Convocatoria abierta y apertura de las propuestas técnicas. En caso de que se solicite el retiro de la propuesta con posterioridad del cierre, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con lo establecido para el efecto en las guías, instructivos y manuales de Colombia Compra Eficiente, así como la ley

³ Ver concepto C-043 de 9 de febrero de 2021 expedido por CCE, donde se indica: "(...). Por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad".

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

1.12 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia dirigida a la EGAT que se genere u ocasione con motivo de la presente convocatoria abierta podrá presentarse en la plataforma del SECOP II. No obstante, cuando dicha plataforma presente fallas, el proponente y/o interesado en el presente proceso deberá seguir estricta y rigurosamente el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

1.13 CONSULTA DE REGLAS DEFINITIVAS DE PARTICIPACIÓN.

Para dar cumplimiento y surtir los efectos a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, en las bases de participación junto con los estudios y documentos previos permanecerá publicado el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II por el término mínimo de cinco (5) días calendario.

Las Reglas de Participación definitiva será generado y elaborado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, al momento de dar apertura al proceso, el cual podrá ser consultado en la misma plataforma transaccional.

De conformidad con el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, adicionado en un párrafo por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2019, la publicación de las bases de la participación o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

1.14 OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al PROYECTO REGLAS DE PARTICIPACIÓN y documento complementario al mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, por el vínculo de Observaciones” hasta el día y hora establecidos en el cronograma, o por mensaje público, no obstante lo anterior si la observación se presenta por mensaje en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, debe hacerse en el término de fecha y hora establecido en el cronograma.

La EGAT comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

LA ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA - EGAT, podrá incluir en las bases de participación o formulario electrónico en SECOP II y los temas planteados en las observaciones a las bases de participación, siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes.

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

En el caso que sean presentadas observaciones al contenido de las bases de participación, y que ameriten su modificación, (cambiar su contenido) la entidad incluirá dichos aspectos en las bases de participación definitiva, mediante adenda.

Así mismo LA ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA - EGAT aclara que las observaciones presentadas al contenido de las bases de participación definitivas electrónicas, fuera del término fijado por la entidad para ello en el cronograma, recibirán el trato de un derecho de petición cuya respuesta se emitirá en los términos y condiciones dispuestas en la ley 1437 de 2011.

1.15 MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones a las bases de participación y documento complementario, estas se efectuarán antes del vencimiento del plazo para entregar propuestas (cierre del proceso).

Para ello, LA ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA - EGAT podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales serán en el proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma, con posteridad al cierre al cierre, la EGAT de manera unilateral, lo efectuará a través del medio antes descrito, en el vínculo de adendas.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los interesados en este proceso, si encontraren discrepancias en las bases de participación y documento complementario o tuvieran dudas acerca de su significado o su interpretación, puedan consultarlas a LA ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA - EGAT.

1.16 AUDIENCIA DE REVISIÓN DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN.

LA ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA - EGAT realizará la audiencia de Aclaración de Pliegos y Revisión de Riesgos prevista para el presente proceso el día y hora fijada para ella en el cronograma, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes, la cual será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, LA ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA - EGAT expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos en los términos del numeral 4 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la convocatoria abierta cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá a través de la plataforma transaccional en el link del proceso de SECOP II.

1.17 CIERRE (FECHA Y HORA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el cronograma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación, y procederá a publicar la lista de oferentes, la cual podrá ser consultada en la plataforma.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) descryptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, LA EGAT seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar tal indisponibilidad.

NOTA 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, LA EGAT verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

NOTA 3: Para la presentación de las ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados (inscritos) previamente en el mismo. **NOTA 4:** Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se recomienda que se registre o inscriba la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II.

1.18 TRATO NACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del decreto 1082 de 2015, la EGAT debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

1.19 TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en <http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad>, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, LA ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA - EGAT otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

1.20 CONSULARIZACIÓN:

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala:

“Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.”

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

1.21 APOSTILLAJE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

CAPÍTULO 2

GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

2.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

2.2. COSTOS DE LA PROPUESTA.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y LA ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA - EGAT en ningún caso será responsable de los mismos. Para el efecto el proponente deberá conocer el contenido de estos los cuales se encuentran discriminados en el cuadro de costos asociados del estudio previo del presente proceso.

2.3. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

En el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el Artículo 7 ibidem y siempre y cuando el objeto social de sus integrantes les permita desarrollar el objeto del presente proceso. En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

2.4. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2.4.1. Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma de las bases de participación definitiva o formulario electrónicos en la plataforma SECOP II.

2.4.2. Las propuestas deben presentarse a través de la página web de SECOP II y hasta la hora prevista en el día de cierre de este proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas en físico o por correo.

2.4.3. No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el presente documento complementario al pliego de condiciones y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

2.4.4. Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

2.4.5. La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente documento complementario de bases de participación.

2.4.6. Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en las bases de participación definitiva.

2.4.7. Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

2.4.8. Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, la EGAT no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

2.4.9. La propuesta deberá presentarse a través del SECOP II en la fecha y hora máxima prevista para la entrega de propuestas de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso establecido en las bases de participación definitiva.

2.4.10. Si un proponente en una misma convocatoria abierta presenta por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente) varias propuestas, se tendrá en cuenta únicamente la primera que sea radicada.

2.4.11. Los proponentes están en la obligación de presentar oferta so pena de ser rechazada la propuesta.

2.4.12. No se aceptarán al interior de este proceso propuestas alternativas.

2.4.13. Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales.

2.4.14. La entrega de la propuesta constituye un compromiso del PROPONENTE con la EGAT, por lo tanto, la propuesta deberá permanecer vigente por un período igual al exigido para la garantía de seriedad de la oferta.

2.4.15. La presentación de la oferta se hará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El Proponente debe presentar su oferta a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

- Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>.
- El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii> Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secopii/secop-ii-para-proveedores>. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.
- Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, para lo cual se aclara que las mismas no serán visibles ni para la Entidad ni para los posibles interesados hasta la fecha definida para el cierre del proceso según lo establecido en el cronograma respectivo.
- El Proponente debe presentar su Oferta antes de la fecha establecida en el cronograma para el cierre del proceso e ingresar al -Área de trabajo del proceso-, suscribirse en el Proceso y crear su Oferta en el SECOP II.
- Tenga en cuenta que la Sección “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.
- Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de proponentes plurales, sus integrantes deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II. <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-yguias-de-uso-del-secop-ii>
- Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar. Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural.

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

9. Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección IX.C del manual de proveedores para el uso del SECOP II. **Recuerde que el integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural.** El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

10. Las bases de participación definitiva del Proceso están conformadas por los requerimientos contenidos en el presente anexo de condiciones generales de participación y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.
11. No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en la EGAT, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático distinto al previsto para crear y enviar ofertas en el SECOP II.
12. Si se presenta una oferta antes de una adenda, el oferente debe realizar los ajustes correspondientes a su oferta aplicando la adenda correspondiente, si fuere el caso.
13. Durante el plazo para la presentación de las propuestas y antes del cierre del proceso, los proponentes podrán desistir de sus ofertas y retirarlas desde el Secop II. La responsabilidad del conocimiento del funcionamiento y la operatividad del SECOP II es exclusiva del proponente.
14. Así mismo, el proponente interesado deberá acatar y cumplir los parámetros establecidos en la guía de términos y condiciones de uso del SECOP II, de lo contrario y de no dar cumplimiento a ello se procederá a rechazar la propuesta.

2.5. OFERTA ECONÓMICA

El formato de oferta económica establecido por la Entidad y publicado en la Plataforma Secop II, deberá diligenciarse. (VER FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA)

2.6. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

LA ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA - EGAT en atención a lo dispuesto en el numeral 1 y 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, presenta en un documento separable al contenido del presente documento complementario, un anexo técnico en el que se describen las condiciones del objeto a contratar. En todo caso el referido documento hace parte integral de las bases de participación definitiva y es obligación de los proponentes conocer su contenido.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

2.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En toda convocatoria abierta de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la EGAT en las bases de participación definitiva de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la EGAT y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Para tal efecto LA ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA - EGAT señala como plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, **el señalado en las reglas de participación o formulario electrónico (traslado a los proponentes para observaciones a evaluación preliminar, y entrega de documentos solicitados por la entidad).**

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la EGAT y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

En ningún caso la EGAT podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en las bases de participación ni en este documento complementario, **ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.**

Así mismo LA ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA - EGAT se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta la audiencia de adjudicación, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

2.8. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad declarará desierto la presente convocatoria abierta dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

- Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones.
- Cuando no se presenten ofertas.
- Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente

2.9 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, la entidad deberá aplicar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA Nombre del Formato PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

Requisito que se verificará en el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los proponentes o integrantes de la propuesta plural.

- 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El oferente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal del proponente plural, donde indique que cumple con el requerimiento, aportando los documentos que se citan a continuación:

La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

Ahora bien, para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente).

Tener en cuenta que se entiende por participación mayoritaria cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

- 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada**

Dirección: Calle 13 No. 31-96
 Teléfono: +57 1 247 9552
 Correo institucional: contactenos@egat.com.co
www.egat.com.co

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El oferente deberá aportar una certificación que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento emitida por el Representante Legal del proponente plural, donde indique que cumple con el requerimiento.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se verificará lo enunciado en la certificación acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o por el Contador Público y el Representante Legal de la empresa, donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además “no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, establecido en la Ley”, por lo tanto el Representante Legal de la Unión Temporal deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, donde se indique el numero personas mayores vinculadas entre los integrantes del proponente plural.

Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento suscrita por el Revisor Fiscal, o por el Contador Público y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran, donde se indique el numero personas mayores vinculadas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, establecido en la Ley” identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA Nombre del Formato PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

Para establecer la vinculación en “mayor proporción” de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, la Entidad aplicará una regla de tres simples para cada una de las ofertas, según la información registrada en la Certificación aportada por cada Proponente.

La regla de tres simple directa se fundamenta en una relación de proporcionalidad, por lo tanto, se aplicará la siguiente formula, para cada proponente

No total de empleados vinculados = 100%
 No de Personas Mayores = (%) a establecer

Porcentaje de vinculación =
$$\frac{\text{Nº DE PERSONAS MAYORES} \times 100}{\text{Nº TOTAL DE EMPLEADOS VINCULADOS}}$$
 (%)

Para establecer la proporción de vinculación de personas mayores para los Proponentes Plurales, en primer orden se establecerá el porcentaje de vinculación de cada uno de los integrantes de la figura asociativa y posteriormente a este porcentaje se le aplicará el porcentaje de participación del integrante. En consecuencia, el porcentaje de vinculación del Proponente plural será el resultado de la sumatoria de los porcentajes de vinculación multiplicado por el porcentaje de participación en la figura asociativa.

Cuando el (100%) de los empleados de un proponente sean personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, la Entidad preferirá esta oferta, sin que sea necesario establecer el porcentaje de vinculación de los demás proponentes.

Luego de obtener el porcentaje de vinculación de personas mayores de cada uno de los oferentes, se establecerá el orden de mayor a menor porcentaje de vinculación entre todos los oferentes y se preferirá la Oferta del proponente que tenga el mayor porcentaje de vinculación de personas mayores.

En el evento que ningún proponente que acredite una “mayor proporción de vinculación de personas mayores”, como consecuencia de existir empate entre dos o más ofertas, la Entidad dará aplicación al siguiente criterio de desempate.

4.1. PARA APLICAR A ESTE CRITERIO, EL OFERENTE JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DEBERÁ APORTAR:

- La nómina total de trabajadores (para sociedades) o de asociados (para cooperativas de trabajo asociado) correspondiente al mes anterior al cierre del proceso de contratación, con el fin de establecer la proporción.
- La relación de personas mayores no beneficiarios de pensión de vejez, familiar o supervivencia;

Dirección: Calle 13 No. 31-96
 Teléfono: +57 1 247 9552
 Correo institucional: contactenos@egat.com.co
www.egat.com.co

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

para acreditar la veracidad de esta información el oferente deberá anexar las certificaciones expedidas por los fondos pensionales o las certificaciones bajo gravedad de juramento que acrediten la condición de no pensionado, de las personas en condiciones especiales establecidas en este numeral para verificar que no son beneficiarias de pensión de vejez, familiar o supervivencia.

- c) Que las personas relacionadas hayan cumplido el requisito de edad establecido por la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombre al momento del cierre del proceso de contratación, lo que se acredita anexando la cédula de ciudadanía de las personas relacionadas por el oferente.
- d) Indicar la fecha de contratación de estas personas la cual debe ser mínimo un año cumplido a la fecha de cierre del proceso de contratación y se acredita con los contratos laborales o de asociación donde conste la vinculación dentro de los 12 meses anteriores al cierre del proceso de contratación.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. (Con el fin de acreditar este requisito se deberá allegar documentos expedidos por el Ministerio del Interior en el que se certifique la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas), se aplicará la misma forma expuesta para la verificación del criterio 4.

5.1. Para la acreditación de esta condición:

- a.) El oferente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación y se manifieste el porcentaje definido anteriormente y verificado contra la caracterización y registro de cualquiera de los grupos poblacionales anteriormente mencionados en el Ministerio del Interior, el Ministerio de Cultura y el Departamento Nacional de Estadística –DANE.
 - b.) Se debe tener en cuenta lo establecido en las normas que regulan de manera específica el tema como son Resolución 762 de 2020 del Ministerio del Interior y Decreto 019 de 2012, artículo 49 y con los mismos argumentos que se expusieron sobre veracidad y la teleología de la norma, el proponente deberá anexar para verificar lo indicado en la certificación:
- ✓ La nómina total de trabajadores (para sociedades limitadas) o asociados (para cooperativas de trabajo asociado) y la relación de personas pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas y contratados con anterioridad mínima de un año, correspondientes al mes anterior al cierre del proceso de contratación, firmadas por el

Dirección: Calle 13 No. 31-96

Teléfono: +57 1 247 9552

Correo institucional: contactenos@egat.com.co

www.egat.com.co

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

representante legal del proponente para verificar la proporción de mínimo el 10% a que hace referencia la Ley.

- ✓ Los contratos laborales o de asociación de las personas en condiciones especiales establecidas en la Ley y la planilla detallada de pago al sistema integral de seguridad social PILA del proponente, al mes anterior al cierre del proceso de contratación, para verificar la vinculación del trabajador o asociado a la sociedad limitada o cooperativa, de un año como mínimo.
 - ✓ Las certificaciones de autorreconocimiento expedida por la Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Resolución 762 de 2020 del Ministerio del Interior) y/o de pertenencia expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías (Decreto 019 de 2012, artículo 49),
- c.) En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexarlos porque siendo un incentivo para empresas que tengan vinculada esta población vulnerable el mismo no es transferible a un integrante que no tenga esa condición. Y por ello para efectos de verificar la proporción personas población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas y contratados con anterioridad mínima a de un año, en oferentes que sean uniones temporales o consorcios.
- 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Se debería constatar esta condición allegando certificación suscrita por el representante legal en la que manifieste cumplir con lo mencionado en el párrafo anterior acompañado de:

- a) La acreditación de reincorporación expedida por la Oficina del alto Comisionado para la Paz (OACP) de conformidad con el Decreto 899 de 2017, artículo 2º o la certificación de desvinculación de un Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley expedido por el Comité Operativo de conformidad con el Decreto 128 de 2003, artículo 2º.
- b) Si el proponente es persona jurídica las personas en proceso de reintegración o reincorporación deben acreditar esa condición conforme al ordinal a) de este numeral y tener un porcentaje de participación superior al 50% en las cuotas sociales para sociedades limitadas (se acredita anexando el certificado de existencia y representación legal vigente), o de los asociados para las cooperativas de trabajo asociado (se acredita anexando el libro de registro social, al cierre del proceso de contratación, de conformidad con la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. 07 de 2003, actualizada y modificada por la Circular Externa 07 de 2008 de la Superintendencia de Economía Solidaria).

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

- c) En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexarlo porque la norma así lo prevé y porque siendo un incentivo para empresas constituidas por esta población protegida el mismo no es transferible a un integrante plural que no tenga esa condición.

- 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural**

Para la acreditación del requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración se deberá tener cuenta lo indicado en el numeral 6 del presente capítulo.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado, en la cual se indicó:

“Para acreditar la condición de madre cabeza de familia, de conformidad con la jurisprudencia constitucional y el ordenamiento jurídico, se deben cumplir los siguientes presupuestos: (i) que la mujer tenga a cargo la responsabilidad de hijos menores de edad o de otras personas “incapacitadas” para trabajar; (ii) que la responsabilidad exclusiva de la mujer en la jefatura del hogar sea de carácter permanente; (iii) que exista una auténtica sustracción de los deberes legales de manutención por parte de la pareja o del padre de los menores de edad a cargo; y (iv) que exista una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia”.

Tener en cuenta que se entiende por participación mayoritaria se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

7.1 Para la acreditación de esta condición:

El oferente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal del proponente plural, donde indique que cumple con el requerimiento, aportando los documentos establecidos para los criterios de desempate 2 y 6 de este escrito en cada caso.

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde manifieste el cumplimiento de tal requisito, lo anterior será verificado en el documento de existencia y representación. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición descrita, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal del proponente plural donde manifieste el cumplimiento de tal requisito, lo anterior será verificado en el documento de existencia y representación. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

10.1 Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

El proponente deberá anexar:

Ccertificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante

Dirección: Calle 13 No. 31-96

Teléfono: +57 1 247 9552

Correo institucional: contactenos@egat.com.co

www.egat.com.co

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

Legal del proponente donde manifieste el cumplimiento de tal requisito en la cual deberá relacionar a los proveedores que cumplan la condición de MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales con los valores pagados a cada uno de ellos (identificando razón social, NIT y valor) para verificar que la proporción mínima sea igual o superior al 25% exigido por la Ley, acompañado de los estados financieros del proponente con sus respectivas notas.

A su vez, deben anexarse los certificados de tamaño empresarial de los proveedores MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales se acreditarán en las condiciones señaladas en el numeral 8° de este cuadro, para poder verificar esta condición en los proveedores del proponente. En caso de oferente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos requeridos para acreditar la condición, porque siendo un incentivo para empresas con pagos a proveedores MIPYMES el mismo no es transferible a un integrante que no cumpla esa condición y principalmente porque la norma no lo contempla. Y por ello para efectos de verificar la proporción de pagos a proveedores MIPYMES a 31 de diciembre del año anterior, en oferentes que sean uniones temporales o consorcios, se debería emplear los resultados de sumar los valores pagados a proveedores y los valores totales pagados a proveedores MIPYMES, individualmente acreditados.

10.2 La oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde indique cumplir con el requisito, en el deberá informar:

1. La conformación del proponente plural (Nombre de la empresa y participación porcentual)
2. El porcentaje de participación de las integrantes del proponente plural que se encuentran catalogadas como Mypime, Cooperativa o Asociación Mutal.
3. El porcentaje de participación de experiencia que aporta cada integrante del proponente plural en la experiencia relacionada en el proceso.
4. Informar si la Mipyme, Cooperativa o Asociación Mutal sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para la acreditación de esta condición se verificará por medio del certificado de existencia y

Dirección: Calle 13 No. 31-96

Teléfono: +57 1 247 9552

Correo institucional: contactenos@egat.com.co

www.egat.com.co

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

representación legal de la Sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018.

El proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa en la que manifieste cumplir con el requisito, lo anterior debe estar soportado en el certificado de existencia y representación.

En el caso del proponente plural, adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en las reglas de participación del proceso de contratación.

Si agotadas las reglas referidas continua el empate, la EGAT optara por “Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.” para lo cual se establece el siguiente mecanismo:

- La EGAT ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el certificado de existencia y representación. Una vez ordenados, la EGAT les asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- Seguidamente, la EGAT tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de recepción de ofertas de acuerdo con el cronograma. A continuación, la EGAT dividirá esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- Realizados estos cálculos, la EGAT seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la EGAT seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

Nota 1: Con el fin de acreditar una o varias de las condiciones previamente mencionadas el oferente deberá allegar con su oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces el Formulario número 3 suministrando la información allí requerida; cabe aclarar que el oferente deberá adjuntar con su comunicación los documentos que pretenda poner a consideración de la entidad para efectos de dirimir el desempate y que respaldan lo manifestado en el documento mencionado.

Nota 2: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 3: La omisión de la acreditación de la condición requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanable por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 4: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Requisitos Mínimos de la certificación

En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en las reglas de participación. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de “adulto mayor”)
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos del Decreto Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, donde uno de sus objetivos específicos es promover el empoderamiento de las mujeres en el sector empresarial, teniendo en cuenta que, según el DANE 2018, “la distribución de la gerencia conforme al tamaño de empresas involucradas con los procesos de innovación, para las micro y pequeñas empresas sólo el 24,4% son gerenciadas por mujeres y este patrón sigue disminuyendo en la medida que las empresas crecen en tamaño”

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica o en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución.

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

Anexo: Formato criterios de desempate

Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.

2.10 CAUSALES DE RECHAZO:

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el Estudio Previo y Anexo Técnico, las bases de participación definitiva y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018 la EGAT rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

2.10.1. GENERALES

- 2.10.1.1. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
- 2.10.1.2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- 2.10.1.3. LA EGAT detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- 2.10.1.4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en las bases de participación definitiva, o presente condicionamiento para la adjudicación.
- 2.10.1.5. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la EGAT, en los casos en los cuales proceda, o cuando lo requerido por la EGAT se presente por fuera del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA Nombre del Formato PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

- 2.10.1.6. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el porcentaje de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el porcentaje ofertado, las mismas no sean suficientes ó razonables para el comité asesor, de acuerdo con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.
- 2.10.1.7. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en las bases de participación definitiva.
- 2.10.1.8. Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 2.10.1.9. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
- 2.10.1.10. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- 2.10.1.11. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
- 2.10.1.12. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la EGAT que ella no corresponde a la realidad.
- 2.10.1.13. Cuando la inscripción, renovación y/o actualización del RUP del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa, no se encuentre en firme a la fecha de subsanación del presente proceso, en relación con los aspectos específicamente requeridos para el mismo. Así mismo cuando del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa No acredite en el momento de presentación de la oferta la inscripción en el Registro Único de Proponentes.
- 2.10.1.14. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o a través de un mecanismo diferente al determinado por la Entidad a través del Bases de participación o documento complementario.
- 2.10.1.15. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
- 2.10.1.16. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o el estudio previo y anexo técnico y/o las bases de participación definitiva que rige el presente proceso de selección.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más

Dirección: Calle 13 No. 31-96

Teléfono: +57 1 247 9552

Correo institucional: contactenos@egat.com.co

www.egat.com.co

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA Nombre del Formato PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

2.10.2. ESPECÍFICAS

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, K residual, verificación SARLAFT, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento de este por parte del oferente.
2. La omisión en la información o la no presentación del **ANEXO “INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA)”**
3. Cuando el valor de alguna fase al que presenta la oferta económica sea inferior al 90% del precio techo o sea superior al 100% del precio techo.
4. Cuando el valor total de la propuesta económica presentada y/o corregida por error aritmético, resulte superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial de la fase correspondiente.
5. Cuando algún ítem de la oferta sea modificado o se incluya un ítem no requerido.
6. Cuando el proponente no oferte la totalidad de los servicios o elementos (ítem) descritos en la fase
7. En el evento en que el proponente no indique ningún valor o indique cero (0) en algún ítem de la oferta económica de cada fase.

2.11. DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Se consideran documentos de la convocatoria abierta los siguientes:

- Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.
- El acto de apertura del proceso de selección.
- La Convocatoria Abierta Definitiva, junto con sus anexos y adendas.
- Las respuestas de aclaración emitidas por la EGAT en los medios dispuestos para ello.
- Las propuestas presentadas.
- Las actas de audiencias.
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).
- La minuta del contrato electrónico.
- Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.

2.12 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado mediante la Resolución que ordena la apertura del presente proceso, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma.

Lo anterior no obsta para que LA ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA - EGAT, pueda modificar lo determinado en el Cronograma estableciendo un nuevo plazo, que en todo caso no podrá exceder el término inicialmente definido.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en las reglas de participación o formulario electrónico y en este documento complementario al mismo, este documento complementario, o en las adendas que lo modifiquen para los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos. Los aspectos jurídicos, financieros no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

LA ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA - EGAT se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados los informes de evaluación serán publicados en la plataforma de SECOP II, que se contarán a partir del día hábil siguiente en que se efectúe la publicación, para que los proponentes puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo preceptuado por la ley.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

2.13 ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley, manual de contratación de la SUBRED SUR E.S.E y EGAT la adjudicación del presente proceso se realizará en audiencia pública de la cual se levantará un acta que será publicada en la página Web a través de la plataforma del SECOP II. La EGAT remitirá la

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

correspondiente acta de recomendación a la SUBRED de tal forma que de considerarlo pertinente emitirá el respectivo acto administrativo de adjudicación.

Para ello, se realizará conforme las reglas señaladas en el Artículo 2.2.1.2.1.1.2. Del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación del contrato que resulte de la presente convocatoria abierta se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más ventajosa aquella que cumpla con los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje según la ponderación de los elementos de calidad, precio y protección a la industria Nacional soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego condiciones electrónico o formulario electrónico y en este documento complementario, que sirven de fundamento para la escogencia. La adjudicación se efectuará dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.

Este término podrá prorrogarse antes del vencimiento de acuerdo con las necesidades de la Administración, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se dará a conocer a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

2.14. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato electrónico correspondiente debe firmarse electrónicamente por quien resulte favorecido en los términos y condiciones previstas por la SUBRED SUR E.S.R dentro de los días previstos por estos para ello.

Quien resulte adjudicatario en la presente convocatoria abierta quedará sujeto a las sanciones económicas en caso de negarse a firmar el contrato dentro del término anteriormente establecido. En este evento, LA SUBRED SUR E.S.E, podrá hacer efectivo el valor de la garantía de seriedad de la oferta prevista en las bases de participación o formulario electrónico en SECOP II, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad.

En el evento anterior, LA SUBRED SUR E.S.E, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término de suscripción del contrato para el primer adjudicatario, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

Nota: Cuando el proponente favorecido sea un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista previo a la suscripción del contrato, deberá allegar el formulario del Registro Único Tributario, en el cual conste el N.I.T. del Consorcio o de la Unión Temporal, de conformidad con lo ordenado en la Ley Tributaria.

CAPÍTULO 3

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos y requisitos se estiman necesarios para que LA ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA - EGAT considere que existe realmente una oferta.

3.1. FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios y anexos que hacen parte de las bases de participación y documento complementario al mismo.

3.2. DOCUMENTOS JURÍDICOS

Los documentos para la verificación jurídica de la propuesta que debe presentar el proponente, son los señalados en el ítem “cuestionario / “Requisitos Jurídicos Habilitantes de las bases de participación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

3.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la **propuesta deberá ser firmada por el proponente** si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal, o por el apoderado si lo hay. Anexo No. 1

3.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL

3.2.2.1. PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es una persona jurídica, deberá junto con su propuesta adjuntar a la misma el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso. El objeto social debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) años más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Además, cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante extracto o copia del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección. En todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro – Super personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto de la presente convocatoria abierta actividades afines.

NOTA: En el caso en que el proponente allegue el certificado de existencia y representación legal y el registro único de proponentes, con una vigencia superior a los treinta (30) días al cierre del proceso, la vigencia de estos certificados será verificada por la entidad en el portal de SECOP II Colombia Compra Eficiente, realizando la verificación con la información allí contenida.

3.2.2.2. PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada en la presente vigencia antes del cierre del proceso de selección.

NOTA. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

3.2.2.3 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley, el bases de participación o formulario electrónico y documento complementario al mismo.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o en promesas de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal o en la promesa de sociedad futura.

3.2.3. PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

De conformidad con la guía para presentar ofertas en el SECOP II, si el proponente va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe crear la cuenta de la unión temporal, el

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II, al igual que la presentación de oferta desde dicha cuenta.

La Entidad Estatal no tendrá en cuenta las ofertas que un proponente plural presente desde la cuenta de uno de sus integrantes. Consulte las guías sobre creación de proponentes plurales en la página web de Colombia Compra eficiente.

Será causal de rechazo no presentar la oferta de conformidad con la guía sobre creación de proponentes plurales en la plataforma del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente.

Los consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios de la presente convocatoria abierta a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y cinco (5) años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes(s) legal(es) o quien (es) haga (n) sus veces.

Al presente documento complementario al pliego de condiciones se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y un modelo de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporta en este documento complementario al pliego de condiciones. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.

Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. El término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y cinco (5) años más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de que SUBRED SUR E.S.E le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la

Dirección: Calle 13 No. 31-96

Teléfono: +57 1 247 9552

Correo institucional: contactenos@egat.com.co

www.egat.com.co

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de SUBRED SUR E.S.E. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule LA ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA - EGAT relacionados con la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el contrato.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones de las bases de participación de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

2. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en condiciones o formulario electrónicos, documento complementario al Pliego de Condiciones y/o anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
3. Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes permitan la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
4. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de SUBRED SUR E.S.E, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
5. LA ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA- EGAT acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
6. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

Dirección: Calle 13 No. 31-96
Teléfono: +57 1 247 9552
Correo institucional: contactenos@egat.com.co
www.egat.com.co

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

7. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que SUBRED SUR E.S.E, lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
8. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de SUBRED SUR E.S.E.
9. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

3.2.4. PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, de conformidad con lo establecido en condiciones o formulario electrónicos y documento complementario al Pliego de Condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español. En todo caso esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los organismos competentes de la sociedad en caso de que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y mínimo seis (6) meses más, salvo que de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

En todo caso el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos, licencias previsto para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3º de la ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero de 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la convención, no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el convenio, y por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento. Se excluyen del convenio los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería Colombia.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de la república de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el bases de participación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

3.2.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Fiducia mercantil en garantía

Dirección: Calle 13 No. 31-96
Teléfono: +57 1 247 9552
Correo institucional: contactenos@egat.com.co
www.egat.com.co

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA Nombre del Formato PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

- Garantía bancaria a primer requerimiento

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo pueda ser amparada mediante póliza de seguro.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	LA ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA - EGAT – NIT: 901.036.590-8 y/o SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E identificada con NIT N°900.958.564-9,
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona natural de conformidad con el nombre registrado en su cédula de ciudadanía y si es persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá

Dirección: Calle 13 No. 31-96

Teléfono: +57 1 247 9552

Correo institucional: contactenos@egat.com.co

www.egat.com.co

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

	ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
VIGENCIA:	Igual o superior a cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral.

3.2.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio para el día del cierre. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

La EGAT revisará las multas e incumplimientos reportados por las entidades estatales, con el fin de verificar que el oferente no se encuentre incurso en inhabilidades para contratar.

3.2.7 CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O CÉDULA DE EXTRANJERÍA.

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

Si el proponente es persona jurídica, se debe anexar copia de la cédula de ciudadanía y/o copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente del representante legal de la persona jurídica proponente y/o de los miembros del consorcio o unión temporal y/o de sus representantes legales.

3.2.8 VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural ni el representante legal, podrán estar reportados, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y/o Personería y antecedentes de policía nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlos, la EGAT verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

3.3. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA Y TÉCNICA

3.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad de Gestión Administrativa y Técnica (EGAT) requiere que el proponente acredite la siguiente experiencia para su habilitación:

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo cinco (5) contratos, que se encuentren terminados y/o liquidados a partir de la vigencia de la NSR 10 y hasta el cierre del presente proceso, cuyo objeto u obligaciones o alcance o condiciones de los mismos, se refieran a la elaboración o actualización o ajuste de estudios y diseños para la construcción de edificaciones hospitalarias o prestadoras de servicios de salud. Así mismo, deberá acreditar experiencia en la construcción o adecuación y/o reforzamiento de edificaciones hospitalarias o prestadoras de servicios de salud, en ambos casos la sumatoria de las áreas cubiertas construidas sea igual o superior a 50.000 M2. La sumatoria del valor de los contratos en la fase de estudios y diseños debe ser igual o superior a 2.908 SMMLV y para la fase de obra debe ser igual o superior a 87.492 SMMLV.

Los contratos a través de los cuales pretenda certificar la experiencia anteriormente requerida deberán estar debidamente inscritos y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP del proponente, clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
80	10	16	Gerencia de Proyectos
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura
72	12	14	Servicios de Construcción de Edificios Públicos Especializados
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

Dirección: Calle 13 No. 31-96

Teléfono: +57 1 247 9552

Correo institucional: contactenos@egat.com.co

www.egat.com.co

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
42	29	51	Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados
42	27	25	Aparatos de anestesia, y accesorios y suministros

- Si el proponente aporta una sola certificación, el contrato a través del cual pretenda acreditar la experiencia, deberán ser en contratos que se encuentren terminados y/o liquidados a partir de la vigencia de la NSR 10 y hasta el cierre del presente proceso, y su objeto u obligaciones o alcance o condiciones del mismo, se debe referir a la elaboración o actualización o ajuste de estudios y diseños para la Construcción de edificaciones hospitalarias o prestadoras de servicios de salud. Así mismo, deberá acreditar experiencia en la construcción o adecuación y/o reforzamiento de proyectos de edificaciones hospitalarias o prestadoras de servicios de salud, en ambos casos la sumatoria de las áreas cubiertas construidas debe ser igual o superior a 50.000 M2. La sumatoria del valor de los contratos en la fase de estudios y diseños debe ser igual o superior a 2.908 SMMLV y para la fase de obra debe ser igual o superior a 87.492 SMMLV.

Si se opta por aportar de dos a cinco certificaciones:

1. Por lo menos UN (1) CONTRATO deberá ser acreditado en Construcción o adecuación y/o reforzamiento de proyectos de edificaciones hospitalarias o prestadoras de servicios de salud. El contrato certificado deberá registrar un área mínima cubierta construida que sea igual o superior a 12.500 M2.
2. En los cuatro contratos faltantes, por lo menos UN (1) CONTRATO deberá ser acreditado en la elaboración de estudios técnicos y diseños de proyectos de edificaciones hospitalarias o prestadoras de servicios de salud. Y las certificaciones restantes, podrá ser en cualquiera de las dos fases (Fase de estudios y diseños y Fase de construcción de proyectos de edificaciones hospitalarias o prestadoras de servicios de salud), teniendo en cuenta que la sumatoria de los cinco (5) contratos deberán registrar un área cubierta construida que sea como mínimo a los 50.000 M2 requeridos.

Si se opta por aportar de dos a cinco certificaciones, la sumatoria de las certificaciones debe ser igual o mayor al valor del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV.

Se tomará para la verificación de experiencia, el valor del SMMLV del año en que terminó la ejecución del contrato aportado, según la documentación entregada por el proponente.

De igual manera, se deberá aportar el ANEXO No. 1 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz y cumple con lo aquí establecido, por medio de los siguientes requerimientos:

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

NOTA 1: En el caso de figura asociativa, la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de los miembros o integrantes de la figura asociativa, aportando como mínimo un (1) contrato en cualquiera de las 2 fases (Fase de estudios y diseños o Fase de construcción).

NOTA 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva.

NOTA 4: El requisito de experiencia corresponde a que en dicho tiempo se ha alcanzado una curva de aprendizaje suficiente para contar con experiencia, sumado a las normas y condiciones regulatorias en materia constructiva, como lo son las normas de sismo resistencia – NSR 10 de 2010, de allí que, con el tiempo de experiencia solicitado, se busca que el proponente conozca las condiciones para la realización de obras civiles.

Así mismo, las certificaciones con las que soporte la experiencia solicitada deberán contener la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato ó del proyecto en el caso de contratos por administración delegada.
- Área construida (m2)
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado o personas naturales, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO No. 1 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la

Dirección: Calle 13 No. 31-96
Teléfono: +57 1 247 9552
Correo institucional: contactenos@egat.com.co
www.egat.com.co

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

LA EGAT se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO No. 1 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

- LA EGAT requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP.
- Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente.
- Se entiende por certificación la acreditación de la experiencia en la cual se señale como mínimo los datos previamente señalados.
- El Contratista debe diligenciar el formato denominado ANEXO No. 1 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, anexo al presente proceso, con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no.
- Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia en el formato denominado “ANEXO No. 1 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ”, prevalecerá la información reportada en el RUP.
- Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- Si un proponente no allega el ANEXO No. 1 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.
- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de esta, hayan hecho parte.
- Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada y de igual manera se determine con claridad cuanta es el área construida, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.

Dirección: Calle 13 No. 31-96

Teléfono: +57 1 247 9552

Correo institucional: contactenos@egat.com.co

www.egat.com.co

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la SUBRED SUR E.S.E, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
- Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.
- En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
- Para la presente convocatoria, en el caso de oferentes plurales, todos los miembros deberán aportar experiencia habilitante.
- De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

3.3.2. CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO:

El proponente mediante manifestación en la carta de presentación de la propuesta señalara que conoce, cumple y acepta cada una de las especificaciones técnicas establecidos en el Anexo Técnico, el cual forma parte integral de las bases de participación definitiva.

En caso de que el adjudicatario incumpla las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico tomará las medidas contractuales y sancionatorias correspondientes.

3.3.3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

3.3.3.1. FASES DE ESTUDIOS PREVIOS

El proponente deberá aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos de los siguientes dos (2) profesionales, a efectos de la habilitación de la propuesta. El proponente deberá relacionar los profesionales a presentar en el formato del Anexo N°6 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO FASE ESTUDIOS Y DISEÑOS. Así mismo se comprometerá a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo, el equipo de trabajo que se detallará a continuación, en caso de ser reemplazado deberá garantizarlo en igual o mejores condiciones:

3.3.3.1.1. DIRECTOR DE LA CONSULTORIA

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, y con posgrado en gerencia de proyectos, obra, gestión de construcción, gerencia de obras civiles, gerencia de construcciones y/o gerencia de obras, con experiencia profesional general igual o superior a quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la cual deberá venir debidamente certificada en la propuesta. Se requiere que allegue Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por COPNIA o el CPNAA. Debe acreditar experiencia específica en la elaboración o ejecución de estudios, diseños para la construcción de edificaciones hospitalarias, clínicas o instituciones prestadoras de servicios de salud, en máximo dos (2) proyectos cuya sumatoria de las áreas diseñadas construidas cubiertas sean iguales o mayores a 15.000 M2.

Este profesional tendrá una dedicación en el proyecto del 50 %

NOTA 1: En caso de ser un perfil de persona extranjera, la experiencia general y habilitante se contará desde la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional que se haya expedido en Colombia para tal fin.

NOTA 2: El requisito de experiencia de 15 años corresponde porque en dicho tiempo se ha alcanzado una curva de aprendizaje suficiente para desempeñar el cargo, sumado a las normas y condiciones regulatorias en materia constructiva, como lo son las normas de sismoresistencia – NRS 10 de 2010, de allí que, con el tiempo de experiencia solicitado, se busca que el profesional conozca las condiciones para la realización de obras civiles.

3.3.3.1.2. ARQUITECTO DISEÑADOR

Arquitecto con matrícula profesional vigente, con experiencia profesional general igual o superior a quince (15) años a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la cual deberá venir debidamente certificada en la propuesta. Se requiere que allegue Certificado de Vigencia del CPNAA. Con experiencia específica certificada en la elaboración o ejecución de diseños arquitectónicos para la construcción de edificaciones hospitalarias, clínicas o instituciones prestadoras de servicios de salud, en máximo dos (2) proyectos cuya sumatoria de las áreas diseñadas construidas cubiertas sean iguales o mayores a 15.000 M2.

Este profesional tendrá una dedicación en el proyecto del 100%

NOTA 1: En caso de ser un perfil de persona extranjera, la experiencia general y habilitante se contará desde la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional que se haya expedido en Colombia para tal fin.

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

NOTA 2: El requisito de experiencia de 15 años corresponde porque en dicho tiempo se ha alcanzado una curva de aprendizaje suficiente para desempeñar el cargo, sumado a las normas y condiciones regulatorias en materia constructiva, como lo son las normas de sismoresistencia – NSR 10 de 2010, de allí que, con el tiempo de experiencia solicitado, se busca que el profesional conozca las condiciones para la realización de obras civiles.

Para el personal solicitado deberá acreditar en forma clara y correcta, los siguientes documentos y requisitos, los cuales deberán ser presentados con la PROPUESTA, para efectos de verificación y con ello lograr la habilitación o no de la propuesta:

1. Copia documento de identificación.
2. Fotocopia simple del diploma profesional o del acta de grado
3. Copia de la tarjeta profesional para el caso de las profesiones que lo requieren
4. Certificación, de la vigencia de matrícula y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares. CPNAA, según sea procedente.
5. Fotocopia simple del diploma o certificados de obtención del título de estudios de postgrado, en los casos que se exige postgrado.
6. Certificaciones con las cuales acredita su experiencia específica.

NOTA 3: El personal que por fuerza mayor o caso fortuito deba ser reemplazado durante la ejecución del contrato tendrá que ser sustituido por otro que reúna las mismas o superiores calidades y experiencia de acuerdo con lo requerido por la entidad.

NOTA 4: En caso de que el título de los profesionales sea expedido en el exterior, es necesario presentar la debida convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional.

El incumplimiento de la entrega de soportes de las hojas de vida del personal en la propuesta o en los tiempos establecidos en el proceso de selección, darán lugar a la inhabilidad de la propuesta

3.3.3.2. FASE DE CONSTRUCCIÓN

El proponente deberá aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos de los siguientes dos (2) profesionales, a efectos de la habilitación de la propuesta. El proponente deberá relacionar los profesionales a presentar en el formato del Anexo N°7 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO FASE CONSTRUCCION. Así mismo se comprometerá a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo, el equipo de trabajo que se detallará a continuación, en caso de ser reemplazado deberá garantizarlo en igual o mejores condiciones:

3.3.3.2.1. DIRECTOR DE OBRA

Dirección: Calle 13 No. 31-96
Teléfono: +57 1 247 9552
Correo institucional: contactenos@egat.com.co
www.egat.com.co

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, y con posgrado en gerencia de proyectos y obra, gestión de construcción, gerencia de obras civiles, gerencia de construcciones y/o gerencia de obras, con experiencia profesional general igual o superior a quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la cual deberá venir debidamente certificada en la propuesta. Se requiere que allegue Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por COPNIA o el CPNAA. . Debe acreditar experiencia específica Director de Obra para la construcción de edificaciones hospitalarias, clínicas o instituciones prestadoras de servicios de salud, en máximo dos (2) proyecto cuya sumatoria de las áreas diseñadas construidas cubiertas sean iguales o mayores a 15.000 M2.

Este profesional tendrá una dedicación en el proyecto del 50%

NOTA 1: En caso de ser un perfil de persona extranjera, la experiencia general y habilitante se contará desde la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional que se haya expedido en Colombia para tal fin.

NOTA 2: El requisito de experiencia de 15 años corresponde porque en dicho tiempo se ha alcanzado una curva de aprendizaje suficiente para desempeñar el cargo, sumado a las normas y condiciones regulatorias en materia constructiva, como lo son las normas de sismoresistencia – NRS 10 de 2010, de allí que, con el tiempo de experiencia solicitado, se busca que el profesional conozca las condiciones para la realización de obras civiles.

3.3.3.2.2. RESIDENTE DE OBRA

Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, con experiencia profesional general igual o superior a diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la cual deberá venir debidamente certificada en la propuesta. Se requiere que allegue Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por COPNIA o el CPNAA. Debe acreditar experiencia específica Residente de Obra para la construcción de edificaciones hospitalarias, clínicas o instituciones prestadoras de servicios de salud, en máximo dos (2) proyecto cuya sumatoria de las áreas diseñadas construidas e cubiertas sean iguales o mayores a 15.000 M2.

Este profesional tendrá una dedicación en el proyecto del 100%

NOTA 1: En caso de ser un perfil de persona extranjera, la experiencia general y habilitante se contará desde la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional que se haya expedido en Colombia para tal fin.

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA Nombre del Formato PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

NOTA 2: El requisito de experiencia de 10 años corresponde porque en dicho tiempo se ha alcanzado una curva de aprendizaje suficiente para desempeñar el cargo, sumado a las normas y condiciones regulatorias en materia constructiva, como lo son las normas de sismoresistencia – NRS 10 de 2010, de allí que, con el tiempo de experiencia solicitado, se busca que el profesional conozca las condiciones para la realización de obras civiles.

Para el personal solicitado deberá acreditar en forma clara y correcta, los siguientes documentos y requisitos, los cuales deberán ser presentados con la PROPUESTA, para efectos de verificación y con ello lograr la habilitación o no de la propuesta:

1. Copia documento de identificación.
2. Fotocopia simple del diploma profesional o del acta de grado
3. Copia de la tarjeta profesional para el caso de las profesiones que lo requieren
4. Certificación, de la vigencia de matrícula y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares. CPNAA, según sea procedente.
5. Fotocopia simple del diploma o certificados de obtención del título de estudios de postgrado, en los casos que se exige postgrado.
6. Certificaciones con las cuales acredita su experiencia específica.

NOTA 3: El personal que por fuerza mayor o caso fortuito deba ser reemplazado durante la ejecución del contrato tendrá que ser sustituido por otro que reúna las mismas o superiores calidades y experiencia de acuerdo con lo requerido por la entidad.

NOTA 4: En caso de que el título de los profesionales sea expedido en el exterior, es necesario presentar la debida convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional.

El incumplimiento de la entrega de soportes de las hojas de vida del personal en la propuesta o en los tiempos establecidos en el proceso de selección, darán lugar a la inhabilidad de la propuesta

3.3.4. AVAL DE LA OFERTA POR UN INGENIERO O ARQUITECTO:

La EGAT requiere que el proponente persona jurídica o persona natural acredite, junto con su oferta, que el representante legal sea profesional en 'Arquitectura' o 'Ingeniería Civil' o 'Constructor en Arquitectura e Ingeniería' (de acuerdo al Art. 1 de la Ley 1229 del 16 de Julio de 2008), debiendo adjuntar con la propuesta el certificado de vigencia de la matrícula profesional por parte de la Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA) o del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), según sea el caso.

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

Según lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 64 de 1978 y el artículo 14 de la Ley 51 de 1986, en caso que el Representante Legal del proponente no sea profesional en 'Arquitectura' o 'Ingeniería Civil' o 'Constructor en Arquitectura e Ingeniería', la propuesta deberá venir avalada por un 'Arquitecto' o 'Ingeniero Civil' o 'Constructor en Arquitectura e Ingeniería' y será el profesional que acompañe técnicamente al representante legal hasta la liquidación del contrato, quien deberá, a su vez, adjuntar a la propuesta la documentación anteriormente mencionada en este numeral.

3.4. CAPACIDAD RESIDUAL

Requisitos para acreditar la capacidad residual de contratación (K de contratación)

Se considerará habilitado el proponente que cuente con una capacidad residual de contratación igual o superior a la definida a continuación para el proceso de contratación.

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \frac{(\text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo})}{\text{plazo estimado contrato (meses)}} \times 12 \text{ meses}$$

Capacidad residual de contratación del proceso = **54.240.689.847,00**

El proponente deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del proceso de contratación.

El cálculo de la Capacidad Residual del proceso de contratación se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$K \text{ proponente} = CO * \left(\frac{(E + CT + CF)}{100} \right) - SCE$$

En donde:

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

Dirección: Calle 13 No. 31-96

Teléfono: +57 1 247 9552

Correo institucional: contactenos@egat.com.co

www.egat.com.co

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

El puntaje máximo posible a asignar a cada uno de los factores corresponderá a

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica	40
TOTAL	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula dado que su unidad de medida corresponde a PESOS COLOMBIANOS y constituye un factor multiplicador de los demás factores

Para acreditar su capacidad residual, el proponente deberá allegar la siguiente información:

A. **La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta:**

AÑOS DE INFORMACION FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
CINCO años o MAS	Mayor ingreso operacional de los ULTIMOS CINCO años
Entre UNO y CINCO años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
MENOS de UN año	USD 125.000

(USD 125.000 Liquidados a la tasa de cambio determinada por la Superintendencia Financiera para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme).

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar la capacidad de organización (CO) el proponente deberá allegar el **FORMATO No. 1 CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)**, diligenciado y suscrito por el Contador Público y el Revisor Fiscal, según corresponda, y por el Representante Legal, que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.

B. **La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual será acreditada por medio de la relación entre:**

Dirección: Calle 13 No. 31-96
Teléfono: +57 1 247 9552
Correo institucional: contactenos@egat.com.co
www.egat.com.co

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

1. El valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP relacionado con el código 811015 “Servicios basados en ingeniería civil y arquitectura”.
2. El presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual.

$$EXPERIENCIA (E) = \frac{VALOR\ TOTAL\ DE\ LOS\ CONTRATOS\ RUP}{(PRESUPUESTO\ OFICIAL * \% PARTICIPACION)}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural tendrá en cuenta su participación en la fase a la que se presente dentro del presente Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual.

Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

(La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros.)

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente deberá diligenciar el formato correspondiente al **Anexo No. 11 ANEXO DE CAPACIDAD RESIDUAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA** del pliego de condiciones, el cual contiene los contratos inscritos con el código 811015 “Servicios basados en ingeniería civil y arquitectura”. y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar de la siguiente manera:

Mayor a	Menor o Igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Dirección: Calle 13 No. 31-96

Teléfono: +57 1 247 9552

Correo institucional: contactenos@egat.com.co

www.egat.com.co

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

C. **La capacidad financiera (CF)** se obtendrá teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

El puntaje para la liquidez se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o Igual a	Puntaje
0	0.5	20
0.5	0.75	25
0.75	1	30
1	1.5	35
1.5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verificará con el RUP. (Artículo 2.2.1.1.1.5.2.9 del Decreto 1082 de 2015.)

Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del 2018, se tendrá en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

D. **La capacidad técnica (CT)**

Se asignará teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al **Anexo No.12 FORMATO DE CAPACIDAD RESIDUAL CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA** del Pliego de Condiciones.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asignará con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Dirección: Calle 13 No. 31-96

Teléfono: +57 1 247 9552

Correo institucional: contactenos@egat.com.co

www.egat.com.co

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

E. Lista de contratos en ejecución (SCE):

El proponente deberá presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, (adjuntar certificado en pdf y relación de contratos en ejecución en excel) indicando:

1. El valor del contrato
2. El plazo del contrato en meses
3. La fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año
4. Si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado
5. Fecha de presentación de la oferta
6. Días ejecutados
7. Días por ejecutar a la fecha de presentación de la propuesta
8. Si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión, día, mes, año

Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución se hará linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el saldo del contrato en ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del saldo del contrato en ejecución de dicho contrato se calculará asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la oferta del Proceso de Contratación. El Decreto 791 de 2014 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios, uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

Dirección: Calle 13 No. 31-96
Teléfono: +57 1 247 9552
Correo institucional: contactenos@egat.com.co
www.egat.com.co

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

- Capacidad de organización y financiera: Deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.
- Experiencia: Deben diligenciar el **ANEXO No. 13 FORMATO DE CAPACIDAD RESIDUAL CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** del Pliego de condiciones, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente, así como aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

La Capacidad Residual de un proponente plural será la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Si la capacidad residual del Proponente es menor a la capacidad residual proceso de contratación, éste quedará automáticamente NO HABILITADO.

3.5. ESTUDIO FINANCIERO

Con el fin de habilitar los oferentes para la participación en el proceso de negociación conjunta y selección para contratación estos deberán cumplir los siguientes requisitos financieros soportados a través de la siguiente documentación requerida:

1. RUP RENOVADO Y EN FIRME, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional.
2. Certificación de paz y salvo de los Aportes Parafiscales (Aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), firmada por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal de la empresa (Art.50 de la Ley 789 de 2002).

Cuando la EGAT en desarrollo de la verificación financiera requiera comprobar la información suministrada por el oferente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA Nombre del Formato PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, podrá requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación adelantada, con la salvedad de que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la EGAT no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Si la propuesta es presentada en Consorcio, Unión temporal o Promesa de sociedad futura, los estados financieros que aporten estas figuras deberán ser presentados por cada uno de los integrantes que las conformen, reuniendo para ello, la totalidad de los requisitos exigidos anteriormente, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la figura correspondiente.

3.5.1. OTROS ASPECTOS FINANCIEROS

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego de condiciones, acorde al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015:

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada criterio de la verificación financiera de las reglas de participación. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a cinco (5), se aproximará por exceso y cuando sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto. En caso de que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la capacidad financiera requerida, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO(S) en el proceso.

Se confrontarán y verificarán los indicadores financieros con la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Indicadores de capacidad financiera

RESUMEN INDICADORES			
1. INDICADORES FINANCIEROS			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	
Indice de liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	>=	1,56
Nivel de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	<=	69%
Razón de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{gastos de intereses}}$	>=	1,30

Dirección: Calle 13 No. 31-96
 Teléfono: +57 1 247 9552
 Correo institucional: contactenos@egat.com.co
www.egat.com.co

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA Nombre del Formato PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	>=	Mayor o igual al 80% del valor del presupuesto oficial
2. INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad Patrimonio	<u>Utilidad operacional</u> patrimonio	>=	0,05
Rentabilidad Activo	<u>Utilidad operacional</u> activo total	>=	0,02

Interpretación

- **Indicador de liquidez:** Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento:** Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
- **Capital de Trabajo:** Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.
- **Rentabilidad Sobre Patrimonio:** Es la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- **Rentabilidad sobre Activos:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Nota 1: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador.

En el caso del indicador de cobertura de intereses, para aquellas empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, no es posible calcular el indicador dado que el

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

denominador de la fórmula es cero (0), por lo tanto, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

Nota 2: Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad de activo) de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total, el cual debe cumplir con los indicadores establecidos.

Nota 3: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 579 de 2021, requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional podrán ser acreditados por los proponentes con el mejor de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación de su RUP, de acuerdo con la información vigente y en firme que repose en el registro de cada proponente o integrantes de la figura asociativa.

Nota 4: Para efectos de verificación financiera y capacidad organizacional el mejor año fiscal será aquel con el cual el proponente (singular o plural) cumpla con los indicadores establecidos en el proceso.

NOTA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

- Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados pesos financieros (si las posee).
- Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español conforme a las reglas establecidas en el pliego, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera).
- La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.
- El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3

Dirección: Calle 13 No. 31-96

Teléfono: +57 1 247 9552

Correo institucional: contactenos@egat.com.co

www.egat.com.co

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

meses de expedición).

- e) A los proponentes extranjeros se les exigirá el **“FORMULARIO 5” “Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia”** el cual deberán allegar debidamente diligenciado. La información de este certificado estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

LA EGAT podrá solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a los estados financieros y podrá hacer cruce de información con sus bases de datos.

3.5.2. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la EGAT verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en la presente convocatoria abierta deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 2: En caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

3.5.3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2020 acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos

3.6 SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no deberá encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.

Las propuestas de proponentes plurales, sus integrantes, apoderados y representantes no deberán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

Además, el proponente deberá diligenciar completamente el Formato Único de Vinculación Persona Natural y Persona Jurídica Anexo No. 13 y acompañarlo de los anexos allí descritos, la información adicional que se indican al respaldo de este, los cuales son relevantes y necesarios para controlar el riesgo de SARLAFT.

El proponente con el diligenciamiento y suscripción del formato mencionado, manifiesta de manera expresa, que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con lo establecido en la Parte I Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Así mismo, es deber del proponente, una vez esté vinculado con la entidad (adjudicatario), deberá actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exija la Subred Sur para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de la Entidad y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que la Subred Sur estime pertinentes.

Igualmente, el proponente se obliga a:

- Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige la Subred Sur para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en la Política SARLAFT de la entidad de conformidad con lo establecido en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica y normas que la modifiquen y adicionen.
- Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 060 referente al acuerdo entre los gobiernos de Colombia y EEUU para el cumplimiento fiscal internacional e implementar el intercambio automático de información respecto a la ley FATCA y Resolución 119 de 2015 referente al intercambio automático de información para efectos fiscales de conformidad con el estándar de la OCDE, emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para el programa de cumplimiento de intercambio de información fiscal el cual establece la obligación de recolectar y reportar la información requerida. En consecuencia, la Subred Sur está facultada legalmente a compartir los datos de este formulario y/o otra información financiera respecto de sus cuentas, con la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN o con la autoridad competente definida por el Gobierno Nacional.

3.7. OTROS DOCUMENTOS

Los siguientes documentos son necesarios por lo tanto se requiere que el proponente los aporte con su oferta pero no tienen el carácter de habilitantes.

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

3.7.1. PACTO DE TRANSPARENCIA

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el formato **correspondiente**. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado documento.

CAPÍTULO 4

FACTOR DE SELECCIÓN

4.1. OFERTA MÁS FAVORABLE.

Una vez la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA de conformidad a los factores establecidos por la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 Del Decreto 1082 de 2015 y se procederá a su evaluación y comparación.

“(…) 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…).”

Para el presente proceso la EGAT determina la escogencia del contratista aplicando el literal a) de la citada disposición.

CONSOLIDADO DEL PUNTAJE A OTORGAR

CALIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	
FACTORES TÉCNICOS	PUNTAJE
PROPUESTA ECONÓMICA	50 PUNTOS
CALIDAD	39 PUNTOS
INCENTIVO PREFERENCIAS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTOS
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR FACTORES TÉCNICOS	100 PUNTOS

4.1. 1. FACTORES TÉCNICOS

Dirección: Calle 13 No. 31-96
Teléfono: +57 1 247 9552
Correo institucional: contactenos@egat.com.co
www.egat.com.co

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

4.1.1.1. PROPUESTA ECONÓMICA (50 PUNTOS):

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil anterior a la audiencia de adjudicación y de apertura del segundo sobre. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil anterior al día en que se agende la audiencia de apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día hábil anterior al día de inicio de la audiencia de apertura del sobre:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
DE 0,00 A 0,33	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0,34 A 0,66	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0,67 A 0,99	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PO

NOTA: En caso de que se emita adenda que implique el cambio del cronograma del proceso, se entenderá igualmente la aplicación de la formula económica en las condiciones antes descritas, esto es con la TRM que cierre el día hábil anterior a la audiencia de adjudicación o apertura del sobre económico de conformidad con el cambio de cronograma y firmeza del mismo.

I. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

$\bar{X}$ = Media aritmética. 0

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = $50 \times (1 - ((\bar{X} - V_i) / \bar{X}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

$50 \times (1 - 2 ((|\bar{X} - V_i|) / \bar{X}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se entenderá por ofertas válidas las que se encuentren habilitadas jurídica, técnica y financieramente.

II. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA Nombre del Formato PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

$$X_A = \frac{V_{\max} + \bar{x}}{2}$$

Dónde:

X^A = Media aritmética alta

$V_{\max}$ = Valor total sin decimales de la oferta habilitada más alta

X = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$50 * \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales } X_A$$

puntaje i=

$$50 * \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right) \text{ para valores mayores a } X_A$$

Dónde:

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

III. MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial en un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NUMERO DE OFERTAS VÁLIDAS (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1

Dirección: Calle 13 No. 31-96

Teléfono: +57 1 247 9552

Correo institucional: contactenos@egat.com.co

www.egat.com.co

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
(...)	(...)

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

a GPO Puntaje i = $50 \times (1 - ((GPO - V_i) / GPO))$ para valores menores o iguales

$50 \times (1 - 2 ((|GPO - V_i|) / GPO))$ para valores mayores a GPO

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

4.1.1.2. CALIDAD (39 PUNTOS):

Todos los proponentes, sin excepción, deberán presentar esta información para la FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, así mismo como para la FASE DE CONSTRUCCIÓN.

El factor de escogencia denominado CALIDAD comprende el siguiente sub_factor:

Para proceder con la evaluación de los parámetros técnicos de escogencia de la oferta, esta deberá encontrarse **HABILITADA JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICAMENTE.**

Por lo tanto, es requisito indispensable que la verificación de los documentos e información requerida de la oferta sea verificada como **CUMPLE** jurídica, financiera y técnicamente para proceder con la evaluación técnica respectiva.

La oferta más favorable a la entidad será aquella que presente las mejores condiciones de experiencia del proponente y su equipo de trabajo, así como las mejores condiciones en cuanto a formación académica.

Para el presente proceso de selección la Entidad considerará como parámetros evaluables en la fase de estudios y diseños, **la experiencia adicional del PROPONENTE.** Así mismo, en la fase de construcción los parámetros evaluables, **MANTENIMIENTO Y GARANTIA DE LA IMPERMEABILIZACIÓN, CALIDAD DE LA VENTANERIA y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BICICLETEROS EXTERIORES.**

4.1.1.3. FASE DE CONSTRUCCIÓN

Criterios de Asignación de Puntaje en Construcción

Para efectos de la evaluación de este factor, el proponente deberá diligenciar el anexo “10 ASPECTOS PONDERABLES OBRA” relacionando la información de los aspectos ponderables descrita en este numeral, el puntaje máximo obtenible será de treinta y nueve (39) puntos, asignados de acuerdo con lo siguiente:

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA Nombre del Formato PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

A. MANTENIMIENTO Y GARANTIA DE LA IMPERMEABILIZACIÓN (13 PUNTOS MAXIMO).

Se otorgarán 13 puntos al proponente que se comprometa a costo y riesgo propio, sin costo alguno para la entidad contratante, a suministrar mantenimiento y garantía extendida a la impermeabilización en cubierta de acuerdo a:

ÍTEM	NUMERO DE MANTENIMIENTOS ANUALES	PUNTAJE A ASIGNAR
1	1 mantenimiento al año más 6 meses de garantía	06 puntos
2	2 mantenimientos al año más 12 meses de garantía contados a partir del último mantenimiento.	09 puntos
3	3 mantenimientos al año más 12 meses de garantía contados a partir del último mantenimiento.	13 puntos

- Estos mantenimientos son de carácter preventivo, adicionales a la garantía que debe dar el contratista por el producto ofrecido.
- El contratista debe entregar manual de mantenimiento y ficha técnica del producto instalado.
- El cumplimiento de este factor deberá estar soportado bajo el **“Anexo 10 ASPECTOS PONDERABLES OBRA”** y deberá comprometerse a realizar los mantenimientos ofrecidos.

B. CALIDAD DE LA VENTANERIA: (13 PUNTOS MAXIMO).

Se otorgarán 13 puntos al proponente que se comprometa a suministrar, sin costo alguno para la entidad contratante, película de seguridad, película control solar UV (protector solar) para la ventanearía del proyecto, adicionalmente limpieza y mantenimiento a la perfilaría en aluminio y ventanearía exterior y por último sellado perimetral de la carpintería de ventanearía con silicona en color similar a la fachada. El puntaje se dará de la siguiente manera:

ÍTEM	PRODUCTO	PUNTAJE A ASIGNAR
1	Película de seguridad	05 PUNTOS
2	Película de seguridad y película de control solar UV (protector solar).	08 PUNTOS
3	Película de seguridad, película de control solar UV (protector solar) y limpieza y mantenimiento de perfilaría en aluminio y ventanearía exterior, sellado perimetral de la carpintería de ventanearía con silicona en color similar a la fachada.	13 PUNTOS

- La película control solar UV aplica solo para ventanearía exterior del proyecto.

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

- La limpieza y mantenimiento de la perfilería en aluminio y ventanearía exterior se hará posteriormente a la entrega final del proyecto, solo se realizará una vez, dicha solicitud deberá cumplirse dentro de los cinco años siguientes a la entrega final de este proyecto.
- El sellado perimetral de la carpintería de ventanearía con silicona en color similar a la fachada se hará posteriormente a la entrega final del proyecto, solo se realizará una vez, dicha solicitud deberá cumplirse cuando la entidad lo solicite.
- El cumplimiento de este factor deberá estar soportado bajo el **“Anexo 10 ASPECTOS PONDERABLES OBRA”** y deberá comprometerse a suministrar el ítem ofrecido.

C.SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BICICLETEROS EXTERIORES (13 PUNTOS MAXIMO).

ÍTEM	BICICLETEROS SOLICITADOS	PUNTAJE A ASIGNAR
1	SELLO DE PLATA	9 puntos
2	SELLO DE ORO	13 puntos

Estos cicletteros hacen referencia a la política pública de la bicicleta en el distrito capital, entre ellos la **Resolución No. 318 de 2020, Ley 1801 de 2016, Decreto 036 de 2004, Decreto 217 de 2017, Ley 1811 de 2016, Acuerdo 660 de 2016** y las políticas de sello de calidad oro y plata adoptadas para el uso de los ciclo parqueadero y las demás normas que tengan relación o que lo adicionen, complementen o modifiquen, a través de las cuales se busca garantizar el derecho que tienen los bogotanos a elegir la bicicleta como medio de transporte.

4.1.1.5. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la EGAT otorgará (1 punto) a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un total de (1 punto), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número de total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida para la respectiva contratación.

4.1.1.6. PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para efectos de la evaluación del aspecto Apoyo a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con el Decreto 680 de 2021 que establece “*En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso*” el proponente deberá allegar el formato dispuesto por la entidad (**Anexo No. 15. CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003, Apoyo a la Industria Nacional**), informando acerca de la nacionalidad del personal que vincula para el contrato, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Si el proponente se compromete a vincular como mínimo el 40% del personal que constituya la mano de obra calificada, no calificada y administrativa a emplear para la ejecución del contrato en condición de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana	10 PUNTOS

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

Si el proponente se compromete a vincular un porcentaje inferior al 39% del personal que constituya la mano de obra calificada, no calificada y administrativa a emplear para la ejecución del contrato en condición de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana	0 PUNTOS
---	----------

NOTA: Aplica para los proponentes persona natural colombiana o extranjero residente en Colombia, o una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por personas naturales colombianas y/o jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por personas naturales colombianas y/o jurídicas constituida de conformidad con la legislación colombiana y un extranjero con trato nacional.

La anterior acreditación deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través del formato dispuesto para ello **Anexo No. 15. CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003, Apoyo a la Industria Nacional)**, para el efecto el proponente debe diligenciar el formato de industria nacional.

CAPÍTULO 5

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

La distribución de los riesgos en la contratación estatal, regulada por la Ley 1150 de 2007 en su artículo 4° y de la que a su vez precisa el Decreto 1082 del 2015 que su materia hace referencia a los estudios previos, que deben incorporarse a los pliegos de condiciones electrónico, es otro elemento de utilidad para determinar la relación costo-beneficio que obtiene la administración, de conformidad con lo previsto en la Manual de Identificación y Cobertura del Riesgo implementado por Colombia Compra Eficiente y definido en los respectivos estudios y documentos previos del proceso.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato. "A su vez, el artículo 17 "Evaluación del riesgo", ibidem, prescribe que "La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."

En atención a lo anterior, la EGAT ha realizado el análisis de los riesgos desde la perspectiva técnica, financiera-económica y jurídica para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido

Dirección: Calle 13 No. 31-96

Teléfono: +57 1 247 9552

Correo institucional: contactenos@egat.com.co

www.egat.com.co

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

en el documento CONPES 3714 de 2011 *"Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública"* el cual presenta los lineamientos básicos para el manejo del riesgo previsible en los contratos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Se anexa la matriz de riesgos en archivo adjunto al presente documento

CAPÍTULO 6

DISPOSICIONES GENERALES

6.1 ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

La adjudicación se efectuará al proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera, técnica y económica exigidos por LA ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA - EGAT por el presupuesto de la oferta que resulte ganadora. La adjudicación se hará en el término establecido en el cronograma, mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en la plataforma transaccional SECOP II, elaborado por la SUBRED SUR E.S.E

6.2 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

NOTA EL PROPONENTE SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES DE LA SUBRED SUR ESE (CÓDIGO: GA-PIG-MA-01 V1) O AQUEL QUE LO MODIFIQUE O SUSTITUYA.

CAPÍTULO 7

MINUTA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO

Entre los suscritos a saber: mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. de (), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. del de de y posesionada el de de 201 , obrando en nombre y representación legal de la

Dirección: Calle 13 No. 31-96

Teléfono: +57 1 247 9552

Correo institucional: contactenos@egat.com.co

www.egat.com.co

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

Subred Integrada de Servicios de Salud ESE, persona jurídica identificada con NIT No. _____, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, quien en adelante se denominará la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, NIT 900.958.564-9, y como tal facultada para celebrar el presente contrato, de conformidad con el Estatuto de Contratación, quien en adelante se denomina el CONTRATANTE y por la otra, con NIT No., representado legalmente por el señor, identificado con cedula de ciudadanía No. de, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: De acuerdo con lo anterior se requiere efectuar la contratación para la **“ELABORACION, ACTUALIZACION Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, DOTACIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL”** recoge los productos y los resultados de estudios y diseños realizados en el proyecto "Adecuación del Servicio de Urgencias de la Unidad de Servicios de Salud El Tunal" mediante el cual se obtuvo licencia de construcción ejecutoriada el 06-02-2020 con acto administrativo No. 11001-1-20-0270 y el 9 de abril de 2021 la Secretaría Distrital de Planeación emite la Resolución No. 0467 de 2021, por la cual se adopta el PRM de la USS El Tunal.

Lo anterior, teniendo en cuenta que existen los estudios y diseños del servicio de Urgencias, proyectado en dos pisos y sótano, y que dicha proyección cuenta con el diseño estructural de toda la torre, es decir, existen los diseños estructurales para la construcción de tres pisos adicionales, para un total de cinco pisos, es absolutamente conveniente técnicamente realizar los diseños de los tres pisos adicionales, de manera articulada con los dos niveles de Urgencias, con el fin de integrar los componentes arquitectónicos, estructural, redes eléctricas, hidrosanitarias, voz y datos, seguridad humana, Red Contra Incendio, ventilación mecánica, entre otros.

De igual manera, es completamente conveniente, realizar la construcción de toda la infraestructura de esta torre en una sola fase (fase I del presente proyecto), sin compartir responsabilidades de estabilidades de la construcción con varios contratistas. Adicionalmente, de construir como una primera fase sólo los dos primeros pisos de urgencias, su operación se vería afectada posteriormente, con la construcción de los cuatro pisos superiores

En este mismo sentido, se recomienda la contratación del proyecto a través de un contrato tipo llave en mano, que entre otros recogiendo los productos y los resultados de estudios y diseños realizados en el proyecto "Adecuación del Servicio de Urgencias de la Unidad de Servicios de Salud El Tunal", comprenda los diseños y construcción de este edificio, así como los diseños y obra de las demás fases del presente proyecto.

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. al desarrollo del objeto contractual, el cual es “**ELABORACION, ACTUALIZACION Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, DOTACIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL**” con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo No. 1 de las bases de participación definitiva los pliegos de condiciones definitivos, las respectivas adendas y la oferta presentada.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma (\$). PESOS M/CTE, incluido IMPUESTOS. El valor INCLUYE el costo del personal, las especificaciones contenidas en la propuesta, el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales vigentes, gastos de administración, gastos contingentes, utilidad y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., se compromete a cancelar el valor del contrato a la cuenta a nombre de , de la siguiente forma: El valor del contrato resultante del presente proceso de Contratación será el valor adjudicado y se pagará de la siguiente manera:

ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$
OBRA	\$
DOTACIÓN	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$

El valor del contrato resultante del presente proceso de Contratación será el valor adjudicado y se encuentra discriminado de la siguiente manera:

La SUBRE SUR E.S.E, efectuará el pago de manera mensual, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, por conducto de la Tesorería Distrital a través de consignación en la cuenta que el CONTRATISTA informe al Área Financiera, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley, de la siguiente manera:

El valor del contrato a suscribir será por el valor de la oferta adjudicataria correspondiente, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA y demás impuestos de ley.

Dirección: Calle 13 No. 31-96
Teléfono: +57 1 247 9552
Correo institucional: contactenos@egat.com.co
www.egat.com.co

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

La SUBRE SUR E.S.E, efectuará el pago de manera mensual, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, por conducto de la Tesorería Distrital a través de consignación en la cuenta que el CONTRATISTA informe al Área Financiera, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley, de la siguiente manera:

El valor del contrato a suscribir será por el valor de la oferta adjudicataria correspondiente, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA y demás impuestos de ley.

La SUBRE SUR E.S.E, efectuará el pago de manera mensual, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, por conducto de la Tesorería Distrital a través de consignación en la cuenta que el CONTRATISTA informe al Área Financiera, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley, de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta que el contrato a suscribir es un contrato tipo “llave en mano”, y que el valor y forma de pago del mismo se establece de manera “global”, su cancelación se realizará de la siguiente manera:

I. FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

El valor total de la fase de estudios y diseños se cancelará contra productos terminados, recibidos y aprobados por la Interventoría y la Subred, aplicándole al valor total de la propuesta económica adjudicataria para la fase de estudios y diseños, los porcentajes establecidos para cada uno de dichos productos, de acuerdo con la siguiente tabla:

PRODUCTO	VALOR %
Informe de Diagnostico	0,50%
Estudio de la Situación Normativa Urbanística y Legal	0,50%
Levantamiento topográfico	2,00%
Estudio de suelos	12,00%
Análisis estructural y estudio de vulnerabilidad sísmica, patología y diseño estructural	18,57%
Diseño estructural	5,97%
Diseño arquitectónico	20,00%

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

Diseño de redes hidrosanitarias, red contra incendio	7,00%
Diseño de redes de gases medicinales	1,00%
Diseño de redes de gas natural y/o propano	1,00%
Diseño redes eléctricas, de voz y datos y CCTV	7,00%
Sistema de Aire Acondicionado y ventilación mecánica	5,00%
Sistema de transporte vertical	1,00%
Especificaciones Técnicas de Construcción para las obras de adecuación y reforzamiento estructural	1,00%
Programación de las fases y actividades del contrato	1,00%
Plan de acción ambiental	1,00%
Plan de manejo silvicultural	1,00%
Trámite de Licencia de Construcción	14,46%
TOTAL	100%

II. FASE DE OBRA

PAGOS PARCIALES

El valor de la fase de Obra se cancelará mediante avances parciales de obra ejecutada a través de capítulos, actividades, elementos o ítem terminados de manera completa y recibida a satisfacción por la Interventoría, estableciéndose el porcentaje y valor de ejecución de las mismas.

Se cancelará mediante pagos parciales mensuales por avance de obra, cancelando hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del acta parcial.

Para la aprobación y cancelación de los pagos parciales deberán cumplirse los siguientes requisitos previos:

Aprobación y firma de la correspondiente Acta Parcial de obra por parte de la Interventoría y el Supervisor de la Subred.

Informe mensual del contrato debidamente aprobado por la Interventoría y la Supervisión de la Subred.

Factura debidamente diligenciada con visto bueno de la interventoría y el Supervisor de la Subred.

Dirección: Calle 13 No. 31-96
 Teléfono: +57 1 247 9552
 Correo institucional: contactenos@egat.com.co
www.egat.com.co

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

Certificación de la afiliación y el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal de todo el personal empleado en la obra, debidamente verificada y aprobada por la interventoría.

Certificación de la interventoría de la cancelación de los aportes al FIC que serán recaudados por el SENA, debidamente verificado y aprobado por la interventoría.

Los pagos parciales se realizarán de acuerdo con la siguiente formula:

$$VPP = VTAP \times 0.90$$

Dónde:

VPP es el Valor Parcial a Pagar

VTAP es el Valor Total del Acta Parcial, incluido AIU

Del valor total mensual facturado, se cancelará el 90% del mismo; el 10% restante se cancelará contra la liquidación del contrato de obra.

III. PAGO FINAL

El saldo del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de las actas parciales, se cancelará contra la suscripción del acta de liquidación del contrato.

Para la cancelación del diez por ciento (10%) del valor total del contrato deberá cumplirse el siguiente requisito previo:

- Suscripción del acta de liquidación del contrato.
- Recibo a satisfacción
- Corte final de obra
- Memorias de cálculo
- Acta de mayores y menores cantidades
- Informe final de obra.
- Entrega de planos récord
- Manual de mantenimiento de la edificación y del equipo industrial si es el caso.
- Factura debidamente diligenciada con visto bueno de la interventoría y el Supervisor de la Subred, junto con los requisitos adicionales requeridos por la Subred para efectos del pago.
- Certificación de la afiliación y el pago de los aportes de seguridades sociales y parafiscales de todo el personal empleado en la obra, debidamente verificada y aprobada por la interventoría.
- Certificación de la interventoría de la cancelación de los aportes al FIC que serán recaudados por el SENA, debidamente verificado y aprobado por la interventoría.

Dirección: Calle 13 No. 31-96

Teléfono: +57 1 247 9552

Correo institucional: contactenos@egat.com.co

www.egat.com.co

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

El pago final del contrato se realizará de acuerdo con la siguiente formula:

$$VFP = \sum (VTAP1 + VTAP2 + \dots + VTAPn) \times 0.10$$

Dónde:

VFP es el Valor Final a Pagar

VTAP es el Valor Total de las Actas Parciales, incluido AIU

FASE DOTACIÓN

Corresponderán al suministro, instalación, pruebas puestas en marcha de los equipos propios de las siguientes instalaciones y mobiliario del proyecto:

- 1.Equipos biomédicos
- 2.Equipos del sistema eléctrico, voz, datos, CCTV y control de acceso y seguridad
- 3.Equipos del sistema hidrosanitario, RCI y detección de incendios
- 4.Equipos del sistema de aire acondicionado y ventilación mecánica
- 5.Equipos del sistema de transporte vertical
- 6.Equipos del sistema de correo neumático
- 7.Equipos del sistema de televisión
- 8.Equipos del sistema de tratamiento de aguas residuales
- 9.Equipos del sistema de gases medicinales
- 10.Equipos del sistema de gas natural
- 11.Equipos del sistema de audio y perifoneo
- 12.Equipos del sistema de comunicación, llamado a enfermeras y monitoreo de signos vitales
- 13.Equipos del sistema de energía solar fotovoltaica
- 14.Equipos del sistema de las tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC

Para el pago de la fase de dotación, podrán establecerse las siguientes alternativas, así como una combinación de ellas:

Por servicio o área funcional del proyecto.

Por los equipos más significativos de cada instalación.

Por lotes para el caso de equipos menores.

En todos los casos, el equipamiento y mobiliario del proyecto, deberá estar suministrado, instalado, y probado por los proveedores, la interventoría y la Subred. Así mismo se deberá realizar las correspondientes capacitaciones para el adecuado uso y manejo de estos.

Dirección: Calle 13 No. 31-96

Teléfono: +57 1 247 9552

Correo institucional: contactenos@egat.com.co

www.egat.com.co

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

La suma de los porcentajes establecidos para el costo de la dotación del proyecto, y su cancelación, ya sea por servicio o área funcional del proyecto, por los equipos más significativos de cada instalación, o por lotes para el caso de equipos menores, no podrá exceder el 21% del valor total de la oferta económica del proponente adjudicatario. **VER ANEXO PARA PAGO DOTACIÓN URGENCIAS TUNAL.**

La dotación del proyecto podrá cancelarse de manera parcial, pudiéndose cancelar valores porcentuales del costo total de los elementos que la componen, un porcentaje cuando el contratista soporte debidamente el pago de anticipos para la fabricación de los mismos, otro porcentaje cuando se realice su entrega en el sitio de las obras y un último pago, cuando se cumpla con su instalación, pruebas, entrega de garantías y capacitaciones correspondientes. Los porcentajes para dichos pagos parciales, se establecerá de manera conjunta con la Interventoría y la Subred Sur. Para la cancelación de los valores establecidos como pagos parciales, deberá darse cumplimiento a los requerimientos establecidos por la interventoría y la Subred.

Esta forma de pago aplica para toda la dotación del proyecto, equipo biomédico, mobiliario, TIC y equipos industriales.

La matriz establecida para realizar el pago de la dotación del proyecto deberá presentarse por parte del contratista y aprobarse por la Interventoría y la Subred.

CLÁUSULA CUARTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No° de fecha expedido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, por un valor de PESOS MCTE (\$), incluido IMPUESTOS

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: El presente contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el anexo 1 de este contrato, en lo contenido en los estudios previos, los pliegos de condiciones y la oferta del PROCESO DE CONVOCATORIA ABIERTA No. 0xxxxxxx de 2021, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA Nombre del Formato PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

PARÁGRAFO : RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA cumplirá el objeto del presente contrato con LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., libre de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. se reserva la facultad de rechazar los bienes y/o servicios y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA: El contrato resultante tendrá un plazo de ejecución de VEINTE (20) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, comprendidos así:

Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
Fase 1: Estudios y Diseños	Ocho (8) Meses (marzo a octubre 2022)	Veinte (20) Meses
Fase 2: Ejecución de Obra (incluye demolición)	Veinte (20) Meses (marzo 2022 a octubre de 2023)	
Dotación	Doce (12) meses (noviembre 2022 a octubre 2023)	

la cual deberá corresponder a la misma fecha del acta de inicio del contrato de interventoría, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y demás requisitos legales exigidos por la Subred sur. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Sera en la Carrera 24C # 54-47sur, en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA -SÉPTIMA- VIGENCIA: La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación.

CLÁUSULA OCTAVA. -GARANTÍA ÚNICA. El contratista deberá presentar las garantías, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso de presentarse alguna observación por parte de la Subred Sur a las garantías, el adjudicatario deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles, las cuales son:

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS PARA LA FASE I.	Cumplimiento del Contrato: 20% del Valor Inicial de la Fase I. Por el plazo de ejecución de la Fase I y Seis (6) meses más. Calidad del Servicio: 30% del valor total de la Fase I. Por tres (3) años contados desde la fecha de suscripción del acta de recibo de la Fase I.

GARANTÍAS PARA AMPARAR LA FASE II.	Pago Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones: 5% del valor de la Fase I. Por el plazo de ejecución de la Fase I y tres (3) años más.
	Cumplimiento del Contrato: 30% del Valor Inicial de la Fase II. Por el plazo de ejecución de la Fase I y Seis (6) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación. Estabilidad y Calidad de la obra: 50% del valor total de la Fase II. Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la obra. Pago Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones: 5% del valor de la Fase I. Por el plazo de ejecución de la Fase I y tres (3) años más Responsabilidad Civil Extracontractual por daños a terceros: Cuantía equivalente a 20% del valor total del contrato. Vigente por el plazo de ejecución del contrato Fase I y II.
GARANTÍAS DOTACIÓN	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20% del valor del contrato para el componente de dotación y doce (12) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción de los equipos, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación. Provisión de repuestos: 20% del valor del contrato para el componente de dotación. A partir de la entrega de los elementos del componente de dotación y cinco (5) años contados a partir del acta de recibo a satisfacción de los equipos, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.
IMPUESTO DE OBRA PUBLICA	5%
RETEFUENTE	Según Calidad tributaria del adjudicatario.
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario
ESTAMPILLAS 50 AÑOS (Universidad Pedagógica)	0,5%

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días calendarios siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá mantener indemne a LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARÁGRAFO CUARTO: Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO QUINTO: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

CLÁUSULA NOVENA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA DECIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. se remitirán a la de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: , teléfono: , las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente a LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. a la dirección Carrera 20 # 47 B – 35 sur, USS Tunal, Edificio Administrativo, 3 piso y en el correo electrónico: contratacion@subredsur.gov.co. y compras@subredsur.gov.co.

PARÁGRAFO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la entrega del objeto contractual, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse el no recibo del objeto contractual, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza a LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., no sólo para la obligación de entregar el objeto contractual, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al CONTRATANTE, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza a LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil.

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO QUINTO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: A). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. B). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. D). En cualquier momento del

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. E). En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 previo a la actuación por vía judicial, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- ARBITRAMIENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuitu-personal el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. En caso de incumplimiento de dicha obligación, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. Ç

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN. La Subred realizará la supervisión al correspondiente contrato de interventoría, a través del equipo de profesionales que la Gerencia de la Subred designe para tal efecto, quienes tendrán como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y ejercerá un control integral sobre el contrato. Así mismo, las funciones que como supervisor le corresponden de conformidad con la Resolución Interna de la Subred, "Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Subred Integrada de Servicios de Salud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

PARA LA FASE I DE ESTUDIOS Y DISEÑOS:

1. Realizar la vinculación del personal profesional, técnico, administrativo, y todo aquel que se requiera, de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, para dar inicio a la fase de estudios y diseños, como a la ejecución del contrato, de acuerdo a las aprobaciones realizadas por la interventoría del mismo, incluyendo su vinculación al sistema de seguridad social y parafiscal. Así mismo, deberá garantizar la disponibilidad de dicho personal para el cumplimiento de sus obligaciones.

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

2. Suscribir conjuntamente con la Subred Integrada de Servicios de Salud y la interventoría el Acta de Inicio de la fase de Estudios y diseños, y del contrato, en caso de requerirse.
3. Entregar y exponer a la interventoría, como a la Supervisión del contrato de interventoría la metodología de trabajo, procedimientos, formatos, y demás herramientas que se deberán cumplir para garantizar la correcta ejecución de la fase de estudios y diseños, como del contrato, así como en el marco del alcance del contrato y sus obligaciones, y que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas.
4. Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales para iniciar la fase de estudios y diseños, y desarrollar el objeto del contrato.
5. Se deberá dar cumplimiento a todo lo establecido en el alcance de la Fase de Estudios y Diseños. Para obtener la aprobación de los mismos por parte de la Interventoría, la Subred Sur y la Secretaría Distrital de Salud, según corresponda, los estudios y diseños, en su integralidad, deberán dar cumplimiento a toda la normatividad vigente y aplicable, como a las recomendaciones y observaciones que realicen adicionalmente dichas instancias; para tal efecto, desde el anteproyecto, el Contratista deberá presentar las especificaciones técnicas de todos los materiales y acabados, como también, planos arquitectónicos acotados y un cuadro detallado de las áreas de todos los espacios y ambientes, con el fin de obtener la aprobación por parte de las instancias habilitadoras de los proyectos de infraestructura hospitalaria.
6. Deberán obtenerse todos y cada uno de los documentos, licencias, permisos, autorizaciones, estudios, memorias y planos para la construcción del proyecto.
7. Los diseños y las especificaciones técnicas de construcción del proyecto obtenidas en esta fase, deben cumplir con la normatividad técnica vigente y aplicable al proyecto, con relación a los materiales y acabados que permitan la correcta operación, funcionamiento, mantenimiento, durabilidad, y asepsia del mismo, como su habilitación para su puesta marcha.
8. Responder en caso de no prever, indagar, consultar, planear, controlar, vigilar, verificar, acompañar, y advertir sobre todos y cada uno de los procesos, requisitos y trámites que deban cumplirse para la obtención de todos y cada uno de los permisos, licencias y/o aprobaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Realizar la programación de las actividades y tramites de la fase de estudios y diseños para aprobación de la interventoría. Esta programación debe realizarse en Project.
10. Informar oportunamente los requerimientos de carácter técnico que puedan requerir modificaciones al contrato, lo cual deberá comunicarle de manera inmediata a la interventoría del contrato, para su estudio y evaluación, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportada con la debida justificación técnica, financiera, administrativa, jurídica y ambiental, según corresponda.
11. Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones y entrega de los productos de la fase de estudios y diseños, en los plazos establecidos en la programación de la misma, cumpliendo con las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó.
12. Suministrar la información que requieran la interventoría y la Subred Integrada de Servicios de Salud, el Supervisor delegado y/o las Entidades de control de manera oportuna.
13. Realizar la instalación de las vallas del proyecto, en las condiciones y cantidades exigidas por la curaduría urbana respectiva, la interventoría y la Subred, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Dirección: Calle 13 No. 31-96

Teléfono: +57 1 247 9552

Correo institucional: contactenos@egat.com.co

www.egat.com.co

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

14. Presentar para la aprobación de la interventoría el flujo de caja proyectado para la fase de estudios y diseños, con base en la facturación proyectada para dicha fase.
15. El contratista, en caso de plantear o identificar la necesidad de cambios en las especificaciones técnicas de los diseños, deberá informar a la interventoría de manera inmediata. Cualquier cambio que se requiera efectuar en este sentido, debe ser previamente autorizado por escrito por parte de la interventoría y la Subred.
16. El contratista deberá acatar las instrucciones de carácter obligatorio dadas por la interventoría de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
17. Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la interventoría, la Subred, el supervisor del contrato o la Secretaría Distrital de Salud.
18. Poner en conocimiento de la interventoría y la Subred, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio de la fase de estudios y diseños.
19. Entregar a la Subred y al Interventor el documento que describe su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual deberá cumplir con la normatividad vigente, considerando las actividades que debe desarrollar el contratista.
20. Presentar para aprobación de la interventoría informes mensuales respecto al avance de la fase de estudios y diseños, para su entrega a la Subred en los primeros diez (10) días calendario de cada mes.

OBLIGACIONES PARA LA FASE DE CONSTRUCCIÓN

1. Realizar la vinculación del personal profesional, técnico, administrativo, y todo aquel que se requiera, de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, para dar inicio a la fase de construcción, de acuerdo a las aprobaciones realizadas por la interventoría, incluyendo su vinculación al sistema de seguridad social y parafiscal. Así mismo, deberá garantizar la disponibilidad de dicho personal para el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Suscribir conjuntamente con la Subred Integrada de Servicios de Salud y la interventoría el Acta de Inicio de la fase de construcción.
3. Entregar y exponer a la interventoría, como a la Supervisión del contrato de interventoría la metodología de trabajo, procedimientos, formatos, y demás herramientas que se deberán cumplir para garantizar la correcta ejecución de la fase de construcción, como del contrato, así como en el marco del alcance del contrato y sus obligaciones, y que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas.
4. Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales para iniciar la fase de construcción, y desarrollar el objeto del contrato.
5. Adelantar las obras objeto del presente contrato de conformidad con la licencia de construcción.
6. Vincular al personal de la localidad donde se ejecutará el proyecto, en lo que respecta a mano de obra no calificada y calificada.
7. Adelantar la socialización del proyecto a la comunidad de la localidad.

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

8. Mantener los controles topográficos y de instrumentación geotécnica, con la medición de parámetros de planimetría y altimetría, requeridos por los distintos componentes para la correcta ejecución del proyecto.

9. Realizar las inspecciones y registros correspondientes para el levantamiento de las actas de vecindades antes del inicio de las obras.

10. Para la construcción del proyecto, se deberá dar cumplimiento a todo lo establecido en el alcance de la Fase de Estudios y Diseños, a los mismos estudios, diseños y especificaciones técnicas de construcción aprobadas por la interventoría, la Subred Sur y la Secretaría Distrital de Salud, según correspondiera, a toda la normatividad vigente y aplicable, con el fin de obtener la aprobación y recibo de las obras por parte de la interventoría, la Subred y las instancias habilitadoras de los proyectos de infraestructura hospitalaria.

11. Responder en caso de no prever, indagar, consultar, planear, controlar, vigilar, verificar, acompañar, y advertir sobre todos y cada uno de los procesos, requisitos y trámites que deban cumplirse para el inicio y ejecución de las obras.

12. Realizar la programación de las actividades y tramites de la fase de construcción para aprobación de la interventoría. Esta programación debe realizarse en Project.

13. Elaborar y presentar para aprobación de la interventoría, el Plan de Acción Ambiental, el Plan de Contingencia, el Plan de Manejo Silvicultural y el Plan de Manejo de Tránsito, así como asegurar el cumplimiento de los mismos.

14. Elaborar y presentar para aprobación de la interventoría, el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra –PAPSO, de acuerdo con el marco normativo de emergencia sanitaria vigente.

15. Informar oportunamente los requerimientos de carácter técnico que impliquen modificaciones al contrato. En este caso, deberá comunicarle de manera inmediata a la interventoría del contrato, para su estudio y evaluación, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportada con la debida justificación técnica, financiera, administrativa, jurídica y ambiental, según corresponda.

16. Garantizar permanentemente el cumplimiento de todas las obligaciones y entrega de las obras en cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó, de acuerdo con la programación de obra.

17. Suministrar la información que requieran la interventoría y la Subred, el Supervisor delegado y/o las Entidades de control de manera oportuna.

18. Presentar el diseño propuesto para el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas a intervenir, de manera tal que se protejan los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, y se evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos.

19. Realizar la instalación de las vallas de la obra, en las condiciones y cantidades exigidas por la interventoría y la Subred, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del contrato, según lo exigido por la curaduría urbana y la normatividad aplicable.

20. Presentar para la aprobación de la interventoría el flujo de caja proyectado para la fase de construcción, con base en la facturación proyectada para dicha fase.

21. El contratista deberá dar cumplimiento a la utilización del libro o bitácora de obra para registrar en él, diariamente, las actividades en ejecución, novedades, recomendaciones e instrucciones, y demás actuaciones que considere el contratista, la interventoría y la Subred.

Dirección: Calle 13 No. 31-96

Teléfono: +57 1 247 9552

Correo institucional: contactenos@egat.com.co

www.egat.com.co

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

22. El contratista deberá realizar la instalación de cámaras o CCTV que permita a control remoto desde las oficinas de la Subred Integrada de Servicios de Salud y desde la Secretaría Distrital de Salud, el monitoreo en tiempo real de la ejecución de las obras.
23. El contratista, en caso de identificar la necesidad de cambios en las especificaciones técnicas, deberá informar a la interventoría de manera inmediata. Cualquier cambio que se requiera efectuar a un diseño o especificación técnica de construcción, debe ser previamente autorizado por escrito por parte de la interventoría y la Subred. Los costos por cambio en los diseños o especificaciones serán a cargo del contratista.
24. El contratista deberá acatar las instrucciones de carácter obligatorio dadas por la interventoría de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
25. Realizar de manera conjunta con la interventoría la medición y verificación de las cantidades de obra realmente ejecutadas, con el fin de establecer los porcentajes de avance de las diferentes actividades, y realizar los cortes y actas parciales de obra para su facturación.
26. Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la interventoría, la Subred y la Secretaría Distrital de Salud.
27. Garantizar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el contratista efectuará los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el contratista deberá realizar la implementación de las acciones correctivas pertinentes.
28. Presentar la documentación de los laboratorios donde se llevarán a cabo los ensayos de acuerdo a las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados, así como asegurar la calibración de equipos utilizados durante la ejecución del proyecto de manera periódica.
29. Garantizar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente presentando los documentos necesarios para este fin.
30. Garantizar la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello, y presentar los informes de reporte de la disposición de los mismos, para revisión y aprobación de la interventoría, y entregarlo al área ambiental de la Subred.
31. Tramitar los permisos definitivos ante las empresas de servicios públicos domiciliarios y demás necesarios para la operación de la obra.
32. Cumplir con la normatividad de vertimientos en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
33. Garantizar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con las especificaciones técnicas, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior la interventoría podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
34. Poner en conocimiento de la interventoría y la Subred Integrada de Servicios de Salud y el Supervisor del contrato, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del contrato.
35. Llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados en la obra, totalmente contralados por técnicos de Indumil.

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

36. Realizar a su propio costo, la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas.
37. Entregar los planos récord, manuales de operación y mantenimiento la infraestructura, y garantías de equipos, certificaciones de capacitaciones, entre otros, cuando aplique.
38. Realizar los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el Plan de Acción Ambiental, cuando aplique.
39. Sólo en caso de que se requiera, el contratista deberá elaborar y presentar las solicitudes con sus respectivos soportes, sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato, remitiéndolos a la interventoría para su evaluación y concepto.
40. Entregará a la Subred y al Interventor el documento que describe su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual deberá cumplir con la normatividad vigente, considerando las actividades que debe desarrollar el contratista.
41. Cancelación de los consumos de los servicios públicos domiciliarios correspondientes a las provisionales de obra.
42. El contratista debe cumplir a cabalidad la Circular Conjunta No 001 del 11 de abril de 2020 emitida por el ministerio de vivienda, calidad y territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo, respecto a la obligación de implementar el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra - PAPSO en la obra.
43. El contratista dará cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, a través del cual el contratista se obliga a que el 6,8% del personal vinculado sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
44. El contratista realizará el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral
45. El contratista deberá fomentar la prevención del abuso y el acoso sexual, denunciará las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009 y el Decreto 332 de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. se compromete con: Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de la interventoría y la supervisión a la interventoría, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. Recibir a satisfacción el objeto contractual entregado por el Contratista y el interventor, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

u obligaciones técnicas contenidas en el “ANEXO TÉCNICO”. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. Pagar al interventor en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA LIMITACIONES DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO: La Interventoría del contrato no estará facultada, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA -RECEPCIÓN DE LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y OBRA: - La recepción de los productos del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del interventor y aprobación de la misma por LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. -Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del interventor.
PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral,

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y A R L), por lo cual, el incumplimiento será causal para que LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el párrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- RIESGOS: El Contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en las bases de participación definitiva del PROCESO DE CONTRATACIÓN mediante la CONVOCATORIA PÚBLICA No. xxxxxxxx de 2021 y expuestos en la audiencia de riesgos dentro del convocatoria abierta debidamente publicada en el SECOP I. **CLÁUSULA.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., exigirá al interventor a través del supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. -LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el interventor deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Si el interventor no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha fase y en consecuencia LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. convocará al contratista y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan a LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA. TRIGÉSIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS: En virtud del principio de integralidad, forman parte integrante del contrato todos los documentos publicados en la plataforma del SECOP

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA -DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El interventor declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. - INDEMNIDAD.- El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega del objeto contractual. En constancia se aprueba el presente contrato de manera electrónica en el SECOP II en Bogotá, D.C.

CLAUSULA CADRAGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS - Lo establecido en el presente Capítulo no obsta para que las Partes puedan resolver directamente toda controversia patrimonial y conciliable entre ellas, surgida del presente Contrato en cualquier tiempo. A los mecanismos de solución de controversias se les aplicará lo previsto en la Ley 1563 de 2012, o aquellas normas que lo modifiquen o complementen.

1. Amigable Componedor

1. Las Partes acuerdan acudir a un Amigable Componedor para definir cualquier controversia que surja de la suscripción, ejecución o liquidación de este Contrato. La decisión del Amigable Componedor será definitiva y vinculante para las Partes.

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA Nombre del Formato PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

2. El Amigable Componedor estará compuesto por tres (3) personas naturales seleccionadas de conformidad con lo señalado en la Sección 1. (c) siguiente, las cuales definirán de manera vinculante e imparcial para las Partes las controversias que surjan entre ellas y respecto de las cuales este Contrato establezca expresamente la posibilidad de acudir al Amigable Componedor. Lo anterior sin perjuicio de que cualquier otra controversia pueda ser sometida a este mecanismo de solución, previo acuerdo entre las Partes.

3. Los miembros del Amigable Componedor serán escogidos de acuerdo con las siguientes reglas:

4. Dentro de los treinta (30) Días calendario siguientes a la suscripción del Contrato, cada una de las Partes seleccionará un miembro del Amigable Componedor para ejercer las funciones previstas en este Contrato por la totalidad del plazo del Contrato, sin perjuicio de que alguno de los miembros pueda ser reemplazado de conformidad con lo previsto en este Contrato.

5. Si vencido este plazo, alguna o ambas Partes no han seleccionado uno o los dos (2) miembros del Amigable Componedor que deban ser seleccionados por las Partes, éste o éstos serán sorteados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá (en adelante, el “Centro”), de su lista de amigables componedores, previa solicitud formulada por cualquiera de las Partes, la cual deberá elevarse en todo caso antes de la Fecha de Inicio. Este Centro realizará las funciones delegadas por las Partes respecto de sorteos y recusaciones de los Amigables Componedores.

6. Las Partes delegan la designación del tercer miembro del Amigable Componedor a los dos (2) amigables componedores designados por ellas o que por defecto hayan sido sorteados por el Centro, quienes deberán designarlo dentro de los diez (10) Días calendario siguientes a la fecha de la última aceptación de los integrantes del Amigable Componedor ya designados. Si en dicho plazo, los dos (2) amigables componedores no logran el acuerdo correspondiente, el tercer miembro del Amigable Componedor será designado por el Centro.

7. Los amigables componedores deben ser nacionales colombianos, y cumplir con el perfil profesional como ingenieros civiles, arquitectos, ingenieros biomédicos, médicos o abogados.

8. Los tres miembros deberán tener amplia trayectoria en contratos de obra pública y/o de proyectos de infraestructura la ejecución de proyectos hospitalarios. Uno de estos, deberá ser

Dirección: Calle 13 No. 31-96

Teléfono: +57 1 247 9552

Correo institucional: contactenos@egat.com.co

www.egat.com.co

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

obligatoriamente abogado, quién deberá ser experto en derecho de contratación estatal/obra pública y de proyectos de infraestructura, así como acreditar experiencia profesional en mecanismos de solución de controversias.

9. A los miembros del Amigable Compondedor les serán aplicables las causales de impedimento y recusación señaladas en el artículo 16 de la Ley 1563 de 2012 o en las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. En todo caso, ningún miembro del Amigable Compondedor podrá ser empleado, socio o contratista del Contratista, del Asesor del Gobierno, de los miembros o socios del Contratista, de la Subred, del Interventor o de los apoderados de las Partes. Tampoco podrán ser accionistas del Interventor o del Contratista o de cualquiera de las empresas que sean socias de éstos, ni podrán tener parentesco hasta de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con los empleados de nivel directivo de la Subred, del Contratista, del Interventor, o los miembros o accionistas del Contratista o del Interventor. De ser el caso se aplicarán las prohibiciones previstas en el artículo 3 de la Ley 1474 de 2011.

10. Dentro de los dos (2) Días hábiles siguientes a su designación, los amigables componedores harán una declaración de independencia e imparcialidad respecto de las Partes al momento de aceptar la designación, y manifestarán en ella no tener ninguna inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con lo exigido por la Ley Aplicable. Si durante el curso del Contrato se llegare a establecer que alguno de los amigables componedores no reveló información que debía suministrar al momento de aceptar el nombramiento, por ese solo hecho quedará impedido, y así deberá declararlo, so pena de ser recusado, caso en el cual el Centro decidirá sobre la separación o continuidad del amigable componedor. En caso de sobrevenir un hecho que pudiere generar duda a alguna de las Partes sobre la independencia o imparcialidad del Amigable Compondedor, este deberá revelarlo a las partes sin demora. Si cualquiera de estas considera que tal circunstancia afecta la imparcialidad o independencia del miembro del Amigable Compondedor, el Centro decidirá sobre su separación o continuidad.

1. Alcance de las decisiones del Amigable Compondedor.

1. El proceso por medio del cual el Amigable Compondedor defina sobre la controversia deberá basarse en los principios propios del debido proceso, y su decisión deberá fundamentarse en las pruebas o experticias válidamente obtenidos en el proceso, así como respetar el Contrato y la Ley Aplicable.

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

2. El Amigable Compondedor no podrá decidir en equidad y deberá decidir conforme al Contrato y a la Ley Aplicable.
 3. El Amigable Compondedor no tendrá competencia para conocer las controversias que se deriven del ejercicio de las facultades excepcionales al derecho común de que goza la Subred.
 4. Las decisiones del Amigable Compondedor se tomarán preferiblemente por unanimidad, pero a falta de ésta por la mayoría de sus miembros.
 5. Al definir la controversia, el Amigable Compondedor podrá interpretar el contenido del presente Contrato, pero en ningún caso podrá, con su decisión, subrogar, modificar, sustituir, aumentar, adicionar, complementar o derogar el contenido del presente Contrato.
 6. El Amigable Compondedor podrá en todo momento asesorarse de expertos, incluyendo abogados, o solicitar la práctica de pruebas periciales de acuerdo con la naturaleza de la controversia sometida a su conocimiento por las Partes. Las costas que ello genere serán asumidas por las Partes por partes iguales.
2. Permanencia del Amigable Compondedor y reemplazo de sus miembros.
1. La designación del Amigable Compondedor permanecerá activa por la totalidad del término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo
 2. En caso de renuncia o falta de un miembro del Amigable Compondedor, éste deberá ser sustituido por quien efectuó su designación o que le correspondía hacerla, dentro de los diez (10) Días hábiles siguientes al recibo de la renuncia por las Partes. Vencido este plazo sin haberse efectuado la correspondiente designación, el nuevo miembro del Amigable Compondedor será designado por el Centro, previa solicitud de cualquiera de las Partes.
 3. En caso de renuncia o falta del tercer miembro del Amigable Compondedor, su reemplazo será seleccionado por los dos (2) miembros del Amigable Compondedor designados por

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

las Partes, dentro de los diez (10) Días hábiles siguientes al recibo de la renuncia por las Partes. Vencido este plazo sin haberse efectuado la correspondiente designación, el nuevo miembro del Amigable Compondor será designado por el Centro, previa solicitud de ambas Partes.

- Los integrantes del Amigable Compondor no tendrán relación laboral alguna con las Partes. Su vinculación al Proyecto se enmarca y limita estrictamente a las funciones que para la figura del Amigable Compondor prevé la Ley Aplicable.

3. Remuneración del Amigable Compondor.

- El valor de los derechos por gastos administrativos para el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, y la remuneración por los honorarios de los miembros del Amigable Compondor se asumirá en su totalidad por el Contratista

- La remuneración de los miembros del Amigable Compondor durante el término a que se refiere la Sección 1. (e) anterior, tendrá los siguientes componentes, cuyos valores se definen en las Secciones del presente Contrato:

- Una suma fija mensual, por un valor de cinco millones de Pesos (\$ 5,000,000) más IVA, la cual será pagada por el Contratista Mes vencido a cada uno de los miembros del Amigable Compondor, dentro de los primeros cinco (5) Días Hábiles de cada Mes, desde la aceptación de todos los miembros del Amigable Compondor y hasta la terminación del presente Contrato, y

- El valor de la remuneración fija y variable de los miembros del Amigable Compondor será reajustado a partir del Mes de enero de cada año, de conformidad con el IPS que fije el gobierno nacional.

- Procedimiento para la Amigable Composición.

- El proceso de amigable composición se iniciará mediante la presentación de una solicitud de intervención del Amigable Compondor. Dicha solicitud deberá contener –por lo menos– los siguientes elementos:

Dirección: Calle 13 No. 31-96
Teléfono: +57 1 247 9552
Correo institucional: contactenos@egat.com.co
www.egat.com.co

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

1. Identificación completa de la Parte que solicita la intervención del Amigable Componedor.
 2. Descripción de los hechos que generaron la controversia entre las Partes.
 3. Fijación de la controversia.
 4. Solicitudes elevadas al Amigable Componedor.
 5. Fundamentos técnicos, contables, financieros, contractuales y/o legales que apoyan las solicitudes.
 6. Relación de pruebas aportadas o solicitadas al Amigable Componedor.
-
2. Una vez recibida por la Parte convocada copia íntegra de la solicitud de intervención del Amigable Componedor efectuada por la Parte interesada, la convocada deberá, dentro de un término de hasta diez (10) Días Hábiles, pronunciarse por escrito ante el Amigable Componedor sobre la solicitud de intervención presentada por la Parte interesada. Dicho término se contará a partir del Día siguiente de aquel en que hubiese sido notificada la Parte convocada. El escrito de la Parte convocada deberá contener por lo menos los siguientes elementos:
 1. Identificación completa de la Parte que presenta la respuesta a la solicitud de intervención del Amigable Componedor.
 2. Pronunciamiento sobre los hechos que, de acuerdo con lo señalado en la solicitud de intervención del Amigable Componedor, generaron la controversia entre las Partes.
 3. Pronunciamiento sobre los hechos en que se encuentra de acuerdo con la Parte convocante.

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

4. Su posición frente a la fijación de la controversia.
5. Solicitudes elevadas al Amigable Compondedor.
6. Fundamentos técnicos, contables, financieros, contractuales y/o legales que apoyan las solicitudes.
7. Relación de pruebas aportadas o solicitadas al Amigable Compondedor.
3. Período Probatorio: Vencido el término de traslado a la parte convocada, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes, el Amigable Compondedor se pronunciará sobre la necesidad, conducencia y utilidad de las pruebas aportadas y solicitadas por las Partes. De la decisión del Amigable Compondedor sobre el decreto de pruebas se dará traslado a las Partes por el término de cinco (5) Días Hábiles a fin de que estas se pronuncien.
4. Con base en el decreto de pruebas inicial y, eventualmente, en las modificaciones que el Amigable Compondedor decida en atención al pronunciamiento de las Partes, así como en las decisiones de oficio que adopte el Amigable Compondedor, las pruebas decretadas, distintas a las aportadas, se practicarán en un término de diez (10) Días Hábiles, que podrá ser prorrogado por la decisión unánime de los miembros del Amigable Compondedor, si la naturaleza de la prueba así lo exige.
5. Traslado de las pruebas practicadas. En caso de que el Amigable Compondedor hubiese procedido al decreto y práctica de pruebas, al término del período probatorio indicado en el literal anterior, se dará traslado a las Partes por el término de cinco (5) Días Hábiles a fin de que estas se pronuncien sobre las mismas y presenten por escrito sus alegaciones finales.
6. Término para la adopción de la decisión. El Amigable Compondedor tendrá un plazo máximo de veinte (20) Días Hábiles para definir la controversia, los cuales se contarán a partir del Día siguiente a la presentación del escrito de contestación de la parte convocada, o al vencimiento del término fijado para que las Partes se manifiesten sobre la(s) prueba(s) practicada(s) de conformidad con las Secciones anteriores. Este plazo podrá ampliarse a solicitud del Amigable Compondedor, siempre que esa solicitud sea aceptada por las dos Partes.

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

7. Fuerza Vinculante. Cada Parte deberá cooperar en la realización de cualquier procedimiento que el Amigable Componedor efectúe relacionada con la disputa en cuestión. Las decisiones adoptadas por el Amigable Componedor, como resultado del procedimiento de la amigable composición, tendrán fuerza vinculante para las Partes y tendrán efectos transaccionales de acuerdo con la Ley Aplicable.

8. El Amigable Componedor deberá informar a la Procuraduría General de la Nación y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sobre la apertura de cada proceso de amigable composición, para efectos de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 1563 de 2012. De ser necesario, los términos anteriormente señalados podrán suspenderse para tal fin.

2. Arbitraje Nacional

1. Cualquier divergencia que surja entre las Partes con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación de este Contrato (excepto las relacionadas con las cláusulas excepcionales al derecho común), que no deba ser conocida por el Amigable Componedor de conformidad con la Sección 1. anterior, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento Nacional de conformidad con la Ley 1563 de 2012, en armonía con las normas de procedimiento aplicables a la controversia, o en las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan y las reglas que a continuación se establecen. El Tribunal de Arbitramento también conocerá de las controversias sobre la validez de las decisiones del Amigable Componedor.
2. El Tribunal de Arbitramento sólo tendrá competencia para decidir sobre la nulidad o no de la decisión del Amigable Componedor, en el marco de la Ley Aplicable. En consecuencia, para estas decisiones, el Tribunal de Arbitramento no tendrá las competencias de un juez de instancia.
3. No obstante, las Partes, de mutuo acuerdo, podrán también decidir someter cualquier controversia directamente al conocimiento del Tribunal de Arbitramento sustrayéndola, por lo tanto, del conocimiento del Amigable Componedor.
4. El Arbitramento tendrá sede en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. Este Centro ejercerá las funciones delegadas por las Partes respecto de sorteos y recusaciones de los árbitros.

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

5. El tribunal estará compuesto por tres (3) árbitros los cuales serán designados de común acuerdo por las Partes. Para ello las Partes elaborarán listas de candidatos con idoneidad en el objeto y las características del Contrato. En caso de no llegarse a un acuerdo, en un plazo máximo de veinte (20) Días Hábiles contados desde el Día en que la Parte convocada tuvo noticia de la convocatoria, las Partes delegan al Centro para que designe los árbitros por sorteo de acuerdo con su reglamento, previa solicitud de cualquiera de las Partes.
6. Los árbitros decidirán en derecho.
7. El inicio del procedimiento arbitral no inhibirá el ejercicio de facultades excepcionales al derecho común de que disponga la Subred conforme al Contrato y la Ley Aplicable. Los actos administrativos, fruto del ejercicio de tales facultades no podrán ser sometidos a arbitramento por ser competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa.
8. Los árbitros designados harán una declaración de independencia e imparcialidad respecto de las Partes al momento de aceptar la designación, situación que deberá mantenerse de su parte en todo momento del proceso. En todo caso, ningún miembro del panel podrá ser empleado, socio o contratista del Contratista, de los miembros o socios del Contratista, de la Subred, del Interventor o de los apoderados de las Partes. Tampoco podrán ser accionistas del Interventor o del Contratista o de cualquiera de las empresas que sean socias de éstos, ni podrán tener parentesco hasta de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con los empleados de nivel directivo de la Subred, del Contratista, del Interventor, de los accionistas del Contratista, del Interventor o de los apoderados de las Partes. Igualmente, no podrá ser árbitro quien al momento de la designación sea coárbitro en los procesos que los apoderados de las Partes sean a su vez coárbitros o apoderados en aquellos procesos.
9. El término del proceso arbitral, así como las suspensiones del proceso se regirán por lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 1563 de 2012 o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. En todo caso, las Partes de común acuerdo y previo a la audiencia de instalación, podrán conceder al Tribunal un término mayor al señalado en la Ley, para lo cual bastará la suscripción de un memorial conjunto que así lo informe a los árbitros designados.
10. Los honorarios de los árbitros se determinarán según el valor de las pretensiones expresadas en salarios mínimos mensuales vigentes, conforme se establece en la tabla incluida a continuación y en todo caso, no superarán un máximo de quinientos (500) SMLMV, más IVA, por cada árbitro. Las Partes, podrán de común acuerdo aumentar el valor de los honorarios de

Dirección: Calle 13 No. 31-96

Teléfono: +57 1 247 9552

Correo institucional: contactenos@egat.com.co

www.egat.com.co

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA Nombre del Formato PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

los árbitros a sugerencia del tribunal o del Centro, teniendo en cuenta la magnitud, complejidad u otras circunstancias del caso, tales como la existencia o no de una demanda de reconvención.

Valor de las pretensiones	Rango Inferior		Rango Superior	Tarifa
Hasta				
De	0	A	<10	10 Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes
De	10	A	176	3.25% de la cuantía
De	>176	A	529	2.25% de la cuantía
De	>529	A	882	2% de la cuantía
De	>882	A	1764	1.75% de la cuantía
De	>1764	A		1.5% de la cuantía

3. Continuidad en la ejecución

La intervención del Amigable Componedor o del Tribunal del Arbitramento, no suspenderá la ejecución del Contrato, salvo aquellas obligaciones y/o actividades cuya continuidad dependa necesariamente de la solución de la controversia.

ORIGINAL FIRMADO

Dirección: Calle 13 No. 31-96
 Teléfono: +57 1 247 9552
 Correo institucional: contactenos@egat.com.co
www.egat.com.co

	Nombre del Procedimiento
	PARTICIPACIÓN A OFERTAR ABIERTA
	Nombre del Formato
	PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICO

JORGE MARIO RIOS OSORIO
GERENTE EGAT

Elaboró: Jorge Enrique Durán Herrera - Componente Jurídico EGAT 

Juan Manuel Castellanos Heredia – Componente Técnico EGAT 

— Hieffer Mauricio Rodríguez Pachón - Componente Técnico EGAT



Nadia Carola Lemus – Componente Financiero EGAT



Revisó: Olga Ramírez Ocampo - Coordinadora Jurídica EGAT



Tomas Eraso Gómez Martínez - Coordinador Misional EGAT



Luz Adriana Rodríguez Jiménez - Coordinador Financiero EGAT

